



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas ;—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2001</b>	<b>Jueves 22 de febrero</b>	<b>Número 38</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

76000.

N.I.G.: 09059 1 0502693/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 307/2000.

Sobre reclamación cantidad.

De: Editel'97 Promociones, S.L.

Procuradora: Doña Natalia Marta Pérez Pereda.

Contra: Don Antonio Rojas Rodríguez.

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

En autos de juicio verbal 307/2000, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 15 de enero de 2001. El Ilustrísimo señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 307/2000, seguidas a instancia de Editel'97 Promociones, S.L., con domicilio en León, calle Jaime Balmes, número 5, representada por la Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda, contra don Antonio Rojas Rodríguez, mayor de edad, en ignorado paradero y en rebeldía procesal, sobre reclamación de 34.965 pesetas, ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia y

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda, en nombre y representación de Editel'97 Promociones, S.L., contra don Antonio Rojas Rodríguez, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco (34.965) pesetas; al rescaramiento de daños ocasionados y más los intereses de los artículos 1.108 y 1.109 del Código Civil. Todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Sr. Carreras Maraña. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Rojas Rodríguez y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 26 de enero de 2001. – El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. – La Secretaría Judicial (ilegible).

200101009/1206.– 7.030

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

N.I.G.: 09059 1 0900134/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.003/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Don Ambrosio Arnaiz Huertos.

Procuradora: Doña Natalia Marta Pérez Pereda.

Don Luis Aurelio González Martín, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 3/01, se sigue a instancia de don Ambrosio Arnaiz Huertos, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de bienes constituida con sus hijos don César y don Abel Arnaiz Preciado y con su hermano don José Luis Arnaiz Huertos, representado por la Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca urbana. – Sita en Villaldemiro (Burgos), casa en calle General Yagüe, número 37 (antes sin número). Consta de planta baja y alta. Linda: Derecha entrando, Campillo; izquierda u oeste, pajar de Evelio Miguel; norte, corral de los herederos de Rosario Palacín, hoy Evelio Miguel, y sur, calle por donde tiene la entrada. Tiene 60 m.2 y según el catastro 66 m.2 en planta baja.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos), con el número 1.917, al folio 204, tomo 915, libro 16, del Ayuntamiento de Villaldemiro, a nombre de don Antonio Guilarte Campo.

Y por resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos de don Antonio

Guilarte Campo, doña Herminia Guilarte Campo y doña Rosario Pérez Guilarte, cuyo domicilio se desconoce, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente, puedan personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, en relación con la inscripción que se pretende de la aludida finca a favor de los solicitantes expresados.

Y como consecuencia de su ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 1 de febrero de 2001. — El Magistrado Juez, Luis Aurelio González Martín. — El Secretario (ilegible).

200101010/1207.— 7.220

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

04500.

N.I.G.: 09056 1 0101551/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 271/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano.

Procuradora: Doña María Luisa Velasco Vicario.

Contra: Don Miguel Franco Marles.

#### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 271/2000, por la presente se cita de remate al referido demandado don Miguel Franco Marles, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago y que han recaído sobre los bienes designados por el demandante:

— Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir el demandado de la Hacienda Pública, ya sea en concepto de I.V.A., retenciones u otras.

— Las cuentas bancarias que el demandado mantenga en las entidades bancarias de la plaza.

— Inmueble propiedad del demandado sito en Briviesca, calle Mayor, número 24-1.ª dcha. y el anejo o desván número 6, de la misma dirección, inscrito en el Registro de la Propiedad finca 8.690.

— Vehículo de su propiedad matrícula M-2069-IS, marca: Opel Kadett.

Principal: 715.914 pesetas.

Intereses: 350.000 pesetas.

En Briviesca, a 6 de febrero de 2001. — El Secretario (ilegible).

200101139/1208.— 6.080

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100359/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 348/2000.

Número de ejecución: 136/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Mercedes Gil Sualdea.

Ejecutado: J.M.D. Línea de Confección, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mercedes Gil Sualdea, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. —

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado J.M.D. Línea de Confección, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 234.925 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Ilustrísimo señor Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.M.D. Línea de Confección, S.L., B-09339516, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 5 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200101082/1153.— 6.840

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 05/02/01, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto, por el «trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

Municipio: Merindad de Río Ubierna.

Cargo de Juez de Paz: Sustituto.

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 5 de febrero de 2001. — La Secretaria de Gobierno, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200101171/1160.— 3.800

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas****JUNTA DE CASTILLA Y LEON****Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo***Nota-Anuncio*

Don Luciano Carcedo Pérez, ha solicitado la concesión de un caudal de 4.000 litros/segundo de aguas públicas del río Tirón, a derivar en término municipal de Belorado (Burgos), con destino a usos industriales para producción de energía eléctrica en el denominado Molino Mojón Blanco. Al propio tiempo tiene instada la correspondiente autorización administrativa para las instalaciones electromecánicas de la nueva central, así como la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación e imposición de servidumbres.

A dicho fin ha presentado los titulados «Proyecto de Concesión de Central Hidroeléctrica Río Tirón (obra civil de la central), término municipal de Belorado, provincia de Burgos», suscrito en Zaragoza y diciembre de 1999, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Casielles Cueva y «Proyecto Electromecánico para la Minicentral Hidroeléctrica Molino Mojón Blanco, situada en el término municipal de Belorado, Burgos», suscrito en Pamplona y noviembre de 1999, por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Antonio Goñi Azanza. En estos documentos se estudia el aprovechamiento de los caudales solicitados para producción de energía eléctrica, consistiendo las obras a realizar, en síntesis, en:

Azud, de hormigón en masa, con planta curva de 0,75 metros de altura sobre cauce y 46 metros de longitud en coronación, en toda la cual constituye un vertedero con labio a cota 49,66. Se emplaza a unos 400 metros aguas arriba del antiguo molino y central existente en partida de Mojón Blanco, en Belorado.

Limpieza del cauce del Río Tirón, en un tramo de unos 50 metros, aguas arriba del azud de toma.

Canal de aportación, sobre la traza del antiguo canal, reperfilándolo, con una sección rectangular en hormigón de 3,50 metros de ancho de solera y 1,75 metros de altura de cajeros. En su inicio se dispondrá la compuerta de toma.

Cámara de carga, ante la central, con compuertas de cierre y limpieza y aliviadero por su cajero izquierdo, que vierte al canal de descarga de la central a través de un canal lateral de unos 100 metros de longitud, revestido de hormigón, que mantendrá el servicio para los riegos aguas abajo de la central en caso de no funcionamiento de ésta.

Edificio de central, de planta rectangular de 10,40 metros por 9,20 metros.

Canal de descanga y restitución, formado por un cuenco de recepción de sección rectangular, revestida de hormigón, que desagua al río Tirón, a cota 41,73 de lámina de agua, mediante un canal de sección trapecial, excavado en tierra, sin revestir, de unos 150 metros de longitud. Desde el mismo cuenco se entroncará con la acequia de riego existente, restituyendo la servidumbre actual.

La derivación de caudales se realizará en régimen fluyente, sin regulación. El desnivel del tramo ocupado es de 7,93 metros, con un salto bruto de 7,62 metros, deducidos ambos de proyecto. Las cotas de nivel expresadas son las relativas de proyecto.

La maquinaria a instalar en la central consiste en dos turbinas tipo Francis, de eje horizontal y cámara abierta, para los caudales respectivos de 500 litros/segundo y 3.500 litros/segundo, acoplada a la primera de ellas mediante transmisión por correa a un generador asíncrono trifásico, también de eje horizontal, de 40 Kw. de potencia y la segunda mediante multiplicador a otro generador asíncrono trifásico, asimismo de eje horizontal, de 233 Kw. de potencia, con tensión de salida en ambos de 380 v. Transformador trifá-

sico de 250 Kva. de potencia y relación de transformación 380/13.200 V. La instalación se completa con los oportunos elementos de maniobra, protección, servicios auxiliares y protección del personal, con su red de tierras. Línea eléctrica aérea de 13,2 Kv. de 562 metros, con conductor LA-56, con origen en minicentral y final en la línea de Iberdrola de alimentación a granja «Divina Pastora».

Está previsto realizar la interconexión con la red de distribución de Iberdrola, en un punto próximo a Belorado, mediante línea que será objeto de posterior definición y tramitación de su correspondiente autorización administrativa.

Como afectados por las obras e instalaciones, a efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres, figuran en proyecto los siguientes, todos ellos en término municipal de Belorado:

Propietario	Clase finca	Paraje	N.º parcela
Clementina Alcalde	Pastos	Mojón Blanco	8.249
Luciano Carcedo	Pastos	Mojón Blanco	8.433
Luciano Carcedo	Pastos	Mojón Blanco	8.434

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 28, 50006 Zaragoza), o ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León (Plaza de Bilbao, número 3, 09071 Burgos), o ante el Ayuntamiento de Belorado, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Nota-Anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Zaragoza y Burgos, 12 de diciembre de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García. — El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Angel Neila García.

200100895/1173.— 13.490

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas***Nota-Anuncio*

Don Angel Sáez Incinillas, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 3,5 litros/segundo, a derivar del río Nela, en los términos municipales de Medina de Pomar y Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en dos puntos del río, ya que las fincas que se pretenden regar están en ambas márgenes del río, mediante una bomba accionada por la toma de fuerza de un tractor y un sistema de riego por aspersión. Las fincas están situadas en los parajes Calabozo, Navas y Carasol.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 18 de enero de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200100896/1172.— 3.420

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por don Marceliano Sadornil Pérez, se ha solicitado licencia de actividad para montajes metálicos e instalaciones industriales en un establecimiento sito en calle Alcalde Martín Cobos, Pentasa I, nave 8. (Exp. 22-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 29 de enero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200101065/1212.— 3.800

### Ruinas

Al no poder notificar la sentencia dictada el 22-10-99, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, la cual confirma la situación de ruina técnica y económica del edificio número 10, de la Plaza de Vega de Burgos, por desconocerse el actual domicilio de Promociones Infanta Mercedes, S.A., propietarios conocidos de citado inmueble en la base de datos del Ayuntamiento de Burgos, y en virtud del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede a notificar a los interesados, por medio de esta publicación, el deber que tienen los propietarios de presentar el correspondiente proyecto de derribo y construcción, previo a cualquier actuación en citado edificio.

Burgos, a 2 de febrero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200101147/1211.— 3.000

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### Notificación de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Con fecha 05-10-1999 y otras, por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha expedido la providencia de apremio siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud

de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada, del recargo liquidado, intereses y costas, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes».

#### Plazos de ingreso:

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

#### Lugar de pago:

Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 1, Aranda de Duero.

#### Intereses de demora y costas del procedimiento:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153, del citado Reglamento.

#### Recursos:

Contra el procedimiento de apremio y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilustre Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 L.R.H.L. y 101 R.G.R. y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

#### Requerimientos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del R.G.R., según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

#### Relación número 217.

- |                                                |                            |
|------------------------------------------------|----------------------------|
| - Exp. 280. I.B.I. Rústica. Ejer. 1999.        | - Providencia: 05-10-1999. |
| - Exp. 281. I.B.I. Urbana. Ejer. 1999.         | - Providencia: 05-10-1999. |
| - Exp. 333. Basura domiciliaria. Ejer. 2000.   | - Providencia: 15-05-2000. |
| - Exp. 338. Imp. S. Inst. Const. y Obras 1997. | - Providencia: 16-05-2000. |

200100846/916.— 42.750

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
400	333	8,970		ALADUEÑAS SACRISTAN FELIPE	C/ MIRANDA DO DOURO, 3 4 I	ARANDA DE DUERO
149	333	8,970	0013004062	ALCALDE GARCIA PETRA	C/ CERVANTES, 4 3 A	ARANDA DE DUERO
428	333	8,970		ALONSO YUSTA ANGEL	C/ SANTA MARGARITA, 1 4 A	ARANDA DE DUERO
218	333	8,970	0013593591	ALVAREZ ALVAREZ JOSE FRANCISCO	AV. EL FERIAL, ant. Caidos 2 3 E	ARANDA DE DUERO
65	333	8,970	0012934425	ALVAREZ ORCAJO CESAREA	C/ SORIA, Ant. Pío Baroja 17 I 3 D	ARANDA DE DUERO
403	333	8,970		ALVAREZ RAMOS FUENCISLA	C/ PEDROTE, 32 3 B	ARANDA DE DUERO
327	333	17,940	0071245089	ALVARO GIL ROMAN	PZ. CLARET, 1 1 C	ARANDA DE DUERO
475	333	8,970		ANGULO RAMIREZ ROSA	C/ CANTARRANAS, 5 BJ	ARANDA DE DUERO
85	333	8,970	0012944101	ANTON OLALLA FELIX	C/ SOL DE LAS MORERAS, 12 2	ARANDA DE DUERO
413	333	8,970		ARAUZO DURAN PEDRO	C/ RONDA, 7 4 D	ARANDA DE DUERO
393	333	8,970		ARAUZO HERMANOS	C/ MIRANDA DE EBRO, 3 BJ A	ARANDA DE DUERO
337	333	8,970	0071247650	ARRANZ ARRANZ FORTUNATO	C/ SAN ESTEBAN, 6 5 C	ARANDA DE DUERO
242	333	17,940	0016706871	ARRANZ MAESTRE ISIDORA	C/ CASCAJAR, Ant. G. Catalán, 12 2 DCH	ARANDA DE DUERO
64	333	8,970	0012933993	AYALA PICON M. CONCEPCION	C/ ANTONIO Y MANUEL CEBAS, 3 3 D	ARANDA DE DUERO
2	333	8,970	0000251520	AÑEL MORGAE FABIAN	C/ PISUERGA, 1 3 B	ARANDA DE DUERO
407	333	8,970		BALLESTEROS ALBINA	C/ PIZARRO, 28 1 D	ARANDA DE DUERO
110	333	8,970	0012947142	BARBERO DUQUE CANDIDO	C/ PIZARRO, 6 2 A	ARANDA DE DUERO
345	333	8,970	0071254619	BARRASUS PECHARROMAN ANACLETO	C/ HOSPICIO, 8 2 A	ARANDA DE DUERO
385	333	8,970		BAÑOS HERNANDO FLORENCIO	C/ NUÑO RASURA, 1 DH 2 O	ARANDA DE DUERO
101	280	1,699	0012942382	BENITO VELEZ MARCELINO HIJOS	C/ SAN GINES, 15 1	ARANDA DE DUERO
427	333	8,970		BERZOSA CABESTREROS LUCIANO	C/ SANTA LUCIA, 28 1	ARANDA DE DUERO
68	333	8,970	0012942524	BORJA BORJA ARTURO	C/ ORFEON ARANDINO, 4 3 D 1	ARANDA DE DUERO
468	333	8,970		BRENES PAYA JUAN	C/ ARLANZON, 2 1 F	ARANDA DE DUERO
112	333	8,970	0012947445	BRIONES CILLA PRIMITIVA	C/ SAN ANTONIO, 9 1	ARANDA DE DUERO
226	333	8,970	0014335205	BRIONES MIRANDA DELFIN	AV. CASTILLA, 7 1 D	ARANDA DE DUERO
100	333	8,970	0012945419	BROGERAS GONZALEZ ANICETA	C/ SAN FRANCISCO, 53 2 B	ARANDA DE DUERO
42	333	8,970	0008433521	BROGERAS LUJAN IGNACIO	AV. CASTILLA, 72 10 A	ARANDA DE DUERO
263	333	8,970	0045416689	CALVO ARRANZ PETRA	C/ SANTIAGO, 13 2 C	ARANDA DE DUERO
230	333	8,970	0014790825	CALVO CALVO JOAQUIN	C/ DIEGO DE AVELLANEDA, 3 2 A	ARANDA DE DUERO
324	333	8,970	0071244897	CAMARA ARRIBAS JULIAN DE LA	AV. RUPERTA BARAYA, 1 3 D	ARANDA DE DUERO
101	333	8,970	0012945485	CANO CALLEJA EUFEMIA	C/ RONDA, 16 2	ARANDA DE DUERO
227	333	8,970	0014471728	CARAZO PEÑA DIONISIO	PZ. SANTA MARIA, 18 2	ARANDA DE DUERO
440	333	8,970	0003142602	CASCAJARES BERZOSA DIONISIO	PZ. VIRGENCILLA, 20 2 B	ARANDA DE DUERO
296	333	8,970	0045571556	CASTREJON GUERRA ANA MARIA	C/ COSTANILLA, ant. Sta. Ana 23 3 B	ARANDA DE DUERO
398	333	8,970	0012972238	CASTRILLO GARCIA EMIGDIO		BAÑOS DE VALDEARADOS
18	333	8,970	0003385317	CATALINA FRIAS EMILIANO	AV. MURILLO, 9 2 A	ARANDA DE DUERO
217	333	8,970	0013542592	CEBAS AYLLON ENCARNACION HDRO.	PZ. MAYOR, 25 3	ARANDA DE DUERO
102	333	8,970	0012946068	CEBRECOS DE PABLO FELICIDAD	AV. CASTILLA, 4 3 C	ARANDA DE DUERO
329	333	8,970	0071245239	CEBRECOS MARTIN MARIANO	AV. CASTILLA, 4 3 DH	ARANDA DE DUERO
37	333	8,970	0007730097	CORTES SANCHEZ MARIA ISABEL	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 6 DR 6.º G	ARANDA DE DUERO
71	333	8,970	0012942739	CRISTOBAL ALONSO TORIBIO	C/ PEDROTE, 15 1 A	ARANDA DE DUERO
439	333	8,970	0071256937	CUADRADO TORRES PURIFICACION	PZ. VELAZQUEZ, 2 3 C	ARANDA DE DUERO
249	333	8,970	0019803274	CUARTERO MARTINEZ EMILIO	C/ HOSPICIO, 18 2 D	ARANDA DE DUERO
70	333	8,970	0012942714	CUENCA COLODRON MARIANO	C/ BURGO DE OSMA, 11 2 A	ARANDA DE DUERO
419	333	8,970		CUEVAS DE PABLO JOSE	C/ SAN GREGORIO, 4 1 B	ARANDA DE DUERO
420	333	8,970		CUEVAS DE PABLO JOSE	C/ SAN GREGORIO, 4 1 B	ARANDA DE DUERO
103	333	8,970	0012946101	DIEZ RAMOS ANASTASIA	C/ FERNAN GONZALEZ, 4 BJ B	ARANDA DE DUERO
128	333	8,970	0012952879	DOMINGO ALBARRAN LUCIO		VILLALBA DE DUERO
458	333	8,970	0071482192	DOMINGO PALACIOS ANGEL	AV. CASTILLA, 74 4 A	ARANDA DE DUERO
267	333	8,970	0045417455	DUAL BORJA MANUEL	C/ ORFEON ARANDINO, 6 3 6 D	ARANDA DE DUERO
141	333	8,970	0012971209	DUAL HERNANDEZ EUSEBIO	C/ PRESA, 13 1	ARANDA DE DUERO
457	333	8,970		DURAN LOPEZ LUIS ALONSO	C/ AGUSTINA DE ARAGON, 6 DH 2 D	ARANDA DE DUERO
387	333	8,970		ELHAMOACHI MHAMED BENNASAR	C/ POSTAS, Ant. José Antonio, 4 4 7	ARANDA DE DUERO
175	333	8,970	0013060773	ESCUDERO MIGUEL ISIDORO	C/ MIRANDA DO DOURO, 10 1 C	ARANDA DE DUERO
346	333	8,970	0071254690	ESPINOSA PINTO CONSUELO	C/ SALVADOR DALI, 1 4 A	ARANDA DE DUERO
284	333	8,970	0045421645	ESTEBAN CARRERA JOSE JAVIER	C/ PIZARRO, 12 6 2 DCH	ARANDA DE DUERO
118	333	8,970	0012948415	FERMIÑAN GARCIA BENITA	C/ SORIA, Ant. Pío Baroja 19 BJ	ARANDA DE DUERO
215	333	8,970	0013475403	FERNANDEZ FERNANDEZ SABINO	C/ MORATIN, 17 IZ 2 A	ARANDA DE DUERO
395	333	8,970		FERNANDEZ GUADALUPE	C/ MONJES, 10 7 A	ARANDA DE DUERO
477	333	8,970		FERNANDEZ GUTIERREZ FELIPE	C/ FERNAN GONZALEZ, 30 2 C	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
171	333	8,970	0013054110	FERRAS DE LA PUENTE MARIA	C/ SANTA LUCIA, 13 BJ	ARANDA DE DUERO
450	333	8,970		FRAILE HERRERA CONSTANTINO	AV. CASTILLA, 39 1 A	ARANDA DE DUERO
404	333	8,970		FUERTES CASTAÑO ANTONIO	C/ SORIA, Ant. Pio Baroja 34 1	ARANDA DE DUERO
414	333	8,970		GALLEGO GOMEZ NEMESIO	AV. RUPERTA BARAYA, 15 9 BJ	ARANDA DE DUERO
331	333	8,970	0071245432	GALLEGOS PALOMARES A. RODOLFO	C/ PEDROTE, 9 3 A	ARANDA DE DUERO
474	333	8,970		GARCIA DIONISIO MANUEL	AV. EL FERIAL, ant. Caidos 22 6	ARANDA DE DUERO
17	333	8,970	0003336525	GARCIA GARCIA M. CONCEPCION	C/ JUAN PADILLA, 20 2 A	ARANDA DE DUERO
396	333	8,970		GARCIA LOZANO EMILIO	C/ MORATIN, 17 BI IZ 1 B	ARANDA DE DUERO
204	333	8,970	0013104181	GARCIA MARTIN NICEFORO	C/ CARRO, 2 3 B	ARANDA DE DUERO
302	333	8,970	0050409163	GARCIA MEDRANO JOSE IGNACIO	PZ. CLARET, 9 6 K	ARANDA DE DUERO
460	333	8,970		GARCIA NUÑEZ CANDIDO	C/ DIEGO DE AVELLANEDA, 3 BJ	ARANDA DE DUERO
14	333	8,970	0002419002	GARCIA ORTEGA IGNACIO		FRESNILLO DE LAS DU.
78	333	8,970	0012943664	GAYUBO PEREZ FRANCISCO	C/ SAN FRANCISCO, 36 2 B	ARANDA DE DUERO
150	333	8,970	0013005364	GAYUBO VELASCO EMIGDIO	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 15 BJ	ARANDA DE DUERO
233	333	8,970	0015776398	GIL AMIGOT ANSELMO		GUZMAN
11	333	8,970	0001371170	GIL LOPEZ DE SILVA RAMON	PZ. CLARET, 5 5 D	ARANDA DE DUERO
75	333	8,970	0012943315	GOMEZ PEREZ ELBIO	C/ PEDRO SANZ ABAD, 11 3 19	ARANDA DE DUERO
104	333	8,970	0012946367	GONZALEZ ANGULO ANGELES	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 65	ARANDA DE DUERO
134	333	8,970	0012965417	GONZALEZ GARCIA JULIANA	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 1 3 A	ARANDA DE DUERO
421	333	8,970	0013019098	GONZALEZ MATE JOSE MARIA	PZ. SAN JUAN, PZ. 1 2	ARANDA DE DUERO
146	333	8,970	0012976876	GONZALEZ REYES GERARDO	C/ SANTA CATALINA, 2 2 E	ARANDA DE DUERO
144	333	8,970	0012975930	GONZALEZ ROJO EMILIANO	C/ BURGO DE OSMA, 1 1 I	ARANDA DE DUERO
81	333	8,970	0012943860	GONZALEZ ROJO VICTORIANO	PZ. ATLANTICO, 4 BJ C	ARANDA DE DUERO
386	333	8,970	0003329757	GONZALEZ SANZ ISABEL	C/ HOSPICIO, 16 1 A	ARANDA DE DUERO
229	333	8,970	0014781220	GONZALO RUBIO DOMINGO	CASANOVA	PEÑARANDA DE DUERO
13	333	8,970	0002228985	GUIJARRO RUIZ M. GEMA	C/ SANTIAGO, 30 1 A	ARANDA DE DUERO
46	333	8,970	0001488986	GUISASOLA DOMINGUEZ JUAN	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 1 6 B	ARANDA DE DUERO
429	333	8,970		GUTIERREZ BARTOLOME RAMON	C/ SANTIAGO, 6 1 A	ARANDA DE DUERO
216	333	8,970	0013533799	GUTIERREZ CEBRECO MARIA CRIS.	C/ BOTICAS, 2	ARANDA DE DUERO
145	333	8,970	0012976218	GUTIERREZ LOPEZ JUAN	AV. CASTILLA, 79 7 D	ARANDA DE DUERO
207	333	8,970	0015983776	GUTIERREZ MARTIN FCO. JAVIER	C/ SAN GIL, 15 2	ARANDA DE DUERO
299	333	8,970	0045573063	HEREDERO MIGUEL MERCEDES	C/ VADO, 4 1	ARANDA DE DUERO
449	333	8,970		HERMANOS ZAPATERO	AV. CASTILLA, 6 2	ARANDA DE DUERO
209	333	8,970	0013110071	HERNANDEZ BORJA ANGEL	C/ ORFEON ARANDINO, 6 4 2 B	ARANDA DE DUERO
82	333	8,970	0012943986	HERNANDEZ BORJA EUGENIO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 1 D 1	ARANDA DE DUERO
185	333	8,970	0013077505	HERNANDEZ BORJA FRANCISCO	PZ. SOROLLA, 3 3 A	ARANDA DE DUERO
365	333	8,970	0071258029	HERNANDEZ BORJA JULIAN	C/ ORFEON ARANDINO, 6 IZ BJ E	ARANDA DE DUERO
180	333	8,970	0013069090	HERNANDEZ BORJA MANUEL	C/ ORFEON ARANDINO, 6 3 I 2	ARANDA DE DUERO
423	333	8,970	0003266056	HERNANDEZ GALLEGO JOSEFINA	C/ JUAN BRAVO, 12 1	SEGOVIA
446	333	8,970	0045420267	HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUE	C/ ORFEON ARANDINO, 6 BJ I3	ARANDA DE DUERO
283	333	8,970	0045420980	HERNANDEZ HERNANDEZ MARCOS	C/ ORFEON ARANDINO, 4 1 4 D	ARANDA DE DUERO
415	333	8,970		HERNANDEZ LOPEZ JUAN JOSE	C/ SAN ANDRES, 15 BJ	ARANDA DE DUERO
293	333	8,970	0045424648	HERNANDEZ MOTOS OSCAR	C/ JUAN YAGÜE, 9 3 A	ARANDA DE DUERO
234	333	8,970	0015872820	HERNANDO BARBERO AUGUSTO ANTO.	C/ NUÑO RASURA, 2 3 I	ARANDA DE DUERO
373	333	8,970	0072867445	HERNANDO RINCON ANTONIO	C/ SANTIAGO, 5 4 A	ARANDA DE DUERO
111	333	8,970	0012947144	HERNANDO URQUIA BIBIANA	C/ ROA DE DUERO, 1 1 D	ARANDA DE DUERO
232	333	8,970	0015326492	HERRERO LOPEZ JESUS	C/ FERNAN GONZALEZ, 28	ARANDA DE DUERO
7	333	8,970	0000585503	HERRERO SAETA ALFONSO	C/ PISUERGA, 3 3 C	ARANDA DE DUERO
106	333	8,970	0012946857	HERRERO SOTO CLAUDIA	C/ JUAN YAGÜE, 1 BJ	ARANDA DE DUERO
1	338	8,262	0012971459	HERRERO TUDELA DANIEL	C/ ROA DE DUERO, 3 2 A	ARANDA DE DUERO
63	333	8,970	0012925374	HORTIGÜELA MERINO CEFERINO	C/ SANTO DOMINGO, 22	ARANDA DE DUERO
461	333	8,970		HUERTA SOLANILLA JOSE CARLOS	C/ DUERO, 8 4 B	ARANDA DE DUERO
381	333	17,940	Q0700015A	IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA	C/ PIZARRO, 12 6 2 IZ	ARANDA DE DUERO
107	333	8,970	0012946936	IGLESIAS GUTIERREZ PETRA	C/ PRESA, 12 1	ARANDA DE DUERO
108	333	8,970	0012947044	IGLESIAS MARTINEZ CARMEN	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 73 1 C	ARANDA DE DUERO
59	333	8,970	0012687954	IZQUIERDO GOMEZ VICENTE	C/ MORATIN, 17 BI 2 C	ARANDA DE DUERO
50	333	8,970	0011737527	JIMENEZ ESCUDERO MIGUEL	C/ FUENTEMINAYA, 16 1	ARANDA DE DUERO
364	333	8,970	0071257927	JIMENEZ JIMENEZ GERARDO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 4 2D	ARANDA DE DUERO
452	333	8,970	0003343486	LAZARO PASCUAL ALEJANDRO	AV. CASTILLA, 66 5 D	ARANDA DE DUERO
435	333	8,970		LEAL HERNANDO ANTONIO	C/ RICAPOSADA, 7 1	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
464	333	8,970	B12944641	LEAL MIGUEL VICENTE	PZ. LAGO SANABRIA, 1 3 C	ARANDA DE DUERO
399	333	8,970		LIZALDE JIMENEZ ANGEL	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 34	ARANDA DE DUERO
412	333	8,970		LOBATO ELIAS MARIA ISABEL	C/ LUCIO VELASCO, 4 1	ARANDA DE DUERO
79	333	8,970	0012943682	LOPEZ ANGULO FRANCISCO	CR. PALENCIA, 36 BJ	ARANDA DE DUERO
231	333	8,970	0014891574	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 5 M 2 D	SESTAO
28	333	8,970	0004384459	LOPEZ GARCIA FELIX	C/ SAN GREGORIO, 8 BJ	ARANDA DE DUERO
236	333	8,970	0015897194	MANGLANO RINCON EMILIA	GT. ROSALES, 2 6 D	ARANDA DE DUERO
315	333	8,970	0071239132	MANZANOS SANTAMARIA FERNANDO	C/ SAN ANTONIO, 5 3 B	ARANDA DE DUERO
410	333	8,970		MARGUELLO NICASIO	C/ PUERTA NUEVA, 15 1	ARANDA DE DUERO
84	333	8,970	0012944088	MARIN GARCIA ANGEL	AV. CASTILLA, 79 7 C	ARANDA DE DUERO
83	333	8,970	0012944044	MARTIN BARRIO PABLO	C/ SAN GREGORIO, 22	ARANDA DE DUERO
418	333	8,970		MARTIN BENITO CARLOS	C/ SAN FRANCISCO, 30 2 F	ARANDA DE DUERO
355	333	8,970	0071255228	MARTIN DE LA CRUZ PEDRO		SINOVAS DE ARANDA
380	333	8,970		MARTIN DE LA FUENTE ENCARNACION	C/ SAN FRANCISCO, 30 1 A	ARANDA DE DUERO
97	333	8,970	0012945229	MARTIN DE LA FUENTE JESUS	C/ PUENTE COLGANTE, 38 4 DH	VALLADOLID
430	333	8,970		MARTIN MANRIQUE MANUEL	C/ SANTIAGO, 13 5 C	ARANDA DE DUERO
462	333	8,970		MARTIN MANSO LUCINIO	C/ DUERO, 14 1 C	ARANDA DE DUERO
394	333	8,970		MARTIN MARTINEZ FELIPE	C/ MIRANDA DE EBRO, 5 BJ B	ARANDA DE DUERO
431	333	17,940		MARTIN ORTEGA ALICIO	C/ SANTO CRISTO, 1 2	ARANDA DE DUERO
454	333	8,970		MARTIN SANZ JOSE MARIA	AV. CASTILLA, 58 2 A	ARANDA DE DUERO
442	333	8,970		MARTIN SERRANO CARLOS		SINOVAS DE ARANDA
424	333	8,970		MARTINEZ CEBRECO MARIA	C/ SAN LAZARO, 12 BJ	ARANDA DE DUERO
538	281	576		MARTINEZ GIL APARICIO	AV. BURGOS, 6	ARANDA DE DUERO
213	333	8,970	0013254922	MARTINEZ MARTINEZ LUCIO	PZ. MAYOR, 26	ARANDA DE DUERO
451	333	8,970		MARTINEZ MARTINEZ LUCIO	AV. CASTILLA, 47 3 C	ARANDA DE DUERO
206	333	8,970	0013106620	MATE ALADRO ENRIQUE	C/ JUAN PADILLA, 1 BI 6 E	ARANDA DE DUERO
142	333	8,970	0012972211	MATE PAJARES BENJAMIN	C/ JUAN YAGÜE, 1 2 A	ARANDA DE DUERO
455	333	8,970		MATESANZ GARCIA M. DOLORES	AV. CASTILLA, 66 3 B	ARANDA DE DUERO
422	333	8,970		MAÑERO GALLARDO ALEJANDRO	C/ SAN JUAN, 1 3	ARANDA DE DUERO
114	333	8,970	0012947725	MERUELO CALLEJO ALBERTA	AV. EL FERIAI, ant. Caídos 2 2	ARANDA DE DUERO
478	333	26,910		MIGUEL AGUADO SIMON HROS. DE	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 11	ARANDA DE DUERO
321	333	17,940	0071242653	MINGUITO ANGULO RAFAEL	C/ VALDOLE, 1 1 A	ARANDA DE DUERO
6	333	8,970	0000575480	MIRAVALLS MARTINEZ LORENZA	C/ SOL DE LAS MORERAS, 23 BJ	ARANDA DE DUERO
25	333	8,970	0003973862	MONTERO MOREIRO EDUARDO	C/ PARQUE, 1 DH 3 F	ARANDA DE DUERO
437	333	8,970		MORAL MENA RAFAEL	PZ. MAESTRO NEBRED, 2 2 B	ARANDA DE DUERO
456	333	8,970	0002427002	MORENO DEL BARRIO PEDRO	AV. CASTILLA, 66 2 E	ARANDA DE DUERO
253	333	8,970	0028160624	MUÑOZ ANDRES FRANCISCO	C/ ARLANZON, 2 4 B	ARANDA DE DUERO
471	333	8,970		MUÑOZ CORNEJO PEDRO	C/ BURGO DE OSM, 12 BJ B	ARANDA DE DUERO
194	333	8,970	0013088075	NAVARES DIAZ JUAN CARLOS	C/ SAN ISIDRO, 10 3 C	ARANDA DE DUERO
32	333	8,970	0006477881	NIÑO ORTEGA SOTERO	CR. ESTACION DE LA, 36 3 C	ARANDA DE DUERO
137	333	8,970	0012970263	NIÑO RECIO ELEUTERIO	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 66 2 A	ARANDA DE DUERO
402	333	8,970		NOVILLO BENITO JUAN GABRIEL	C/ PALOMAS, 1	ARANDA DE DUERO
88	333	8,970	0012944412	NUÑEZ CAMARA FAUSTINO	C/ PUERTA NUEVA, 9 1	ARANDA DE DUERO
184	280	4,496		NUÑEZ FUENTENEBO BARTOLOME	C/ MORATIN, 15 1 A	ARANDA DE DUERO
542	281	7,198		NUÑEZ FUENTENEBO BARTOLOME	C/ MORATIN, 15 1 A	ARANDA DE DUERO
366	333	8,970	0071258045	OLMOS SANZ DIONISIO	TV. SAN FRANCISCO, 2 3 A	ARANDA DE DUERO
258	333	8,970	0045416278	ORTEGA GARCIA OLGA	C/ ANTONIO Y MANUEL CEBAS, 2 IZ 1 A	ARANDA DE DUERO
466	333	8,970	B12948135	PABLO CATALA NICOLASA	C/ SANTIAGO, 5 3 C	ARANDA DE DUERO
130	333	17,94	0012955901	PALACIOS HERNAN ROGELIO	C/ LAIN CALVO, 1 5 L	ARANDA DE DUERO
326	333	8,970	0071244878	PARRA CILLA FRANCISCO	AV. MURILLO, 5 2 B	ARANDA DE DUERO
411	333	8,970	0013057528	PARRA MIGUEL ANTONIO	C/ PUERTA NUEVA, 47	ARANDA DE DUERO
246	333	8,970	0016779424	PASCUAL CALAVIA CARLOS	C/ BURGO DE OSM, 1 4 C	ARANDA DE DUERO
425	333	8,970		PASCUAL TERESA	C/ SANTA LUCIA, 7 3 B	ARANDA DE DUERO
325	333	8,970	0071244402	PECHARROMAN DOÑA JULIANA	PZ. ATLANTICO, 1 BJ A	ARANDA DE DUERO
9	333	8,970	0000977750	PEDRAJAS ESTEPA JUAN ANTONIO	C/ HOSPICIO, 18 2 A	ARANDA DE DUERO
20	333	8,970	0003396667	PEINADOR BERZAL FRANCISCO	C/ SANTO DOMINGO, 3 1 H	ARANDA DE DUERO
354	333	8,970	0071255201	PEREZ ARRANZ SANTOS	AV. MURILLO, 7 2 A	ARANDA DE DUERO
95	333	8,970	0012944965	PEREZ GAYUBAS AGAPITO	C/ ORFEON ARANDINO, 4 1 4 A	ARANDA DE DUERO
453	333	8,970	0000225252	PEREZ MUÑOZ ANTONIO	AV. CASTILLA, 68 1 A	ARANDA DE DUERO
401	333	8,970		PEREZ PEREZ MARIA CARMEN	PZ. CLARET, 5 6 A	ARANDA DE DUERO
115	333	8,970	0012948071	PEREZ SANZ FRANCISCA CARMEN	C/ SORIA, Ant. Pío Baroja 57 BJ	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
465	333	26,910	B12944666	PEÑALBA GAYUBO MODESTO HROS.	C/ HOSPICIO, 45 2	ARANDA DE DUERO
93	333	8,970	0012944687	PEÑAS OTEO JOSE	C/ ISILLA, 11 BJ A	ARANDA DE DUERO
306	333	8,970	0051566071	PIZARRO RUIZ JESUS	C/ OLMO, UR. CALABAZA, 43 BJ	ARANDA DE DUERO
174	333	8,970	0013060367	PLAZA HERNAN VENANCIO	C/ BURGO DE OSMÁ, 27 2 S1	ARANDA DE DUERO
34	333	8,970	0007110684	POSADA REDONDO JUAN C.	C/ ORFEON ARANDINO, 6 IZ 3 F	ARANDA DE DUERO
374	333	8,970	0072870376	POZO DEL ALCALDE ALFONSO	C/ CARDENAL CISNEROS, 5 3	ARANDA DE DUERO
391	333	8,970		PULIDO PECHARROMAN JULIAN	PZ. LAGUNA NEGRA, 1 1 J	ARANDA DE DUERO
244	333	8,970	0016762664	RAMOS FEBREL JUAN	C/ NUÑO RASURA, 2 2 E	ARANDA DE DUERO
139	333	8,970	012971112	RECIO GARCIA MAXIMO	C/ SOL DE LAS MORERAS, 31 BJ	ARANDA DE DUERO
444	333	8,970		RESURRECCION AMADO	AV. MURILLO, 2 10 B	ARANDA DE DUERO
473	333	8,970		REY MIGUEL DEL	AV. EL Ferial, ant. Caídos 22 2 B	ARANDA DE DUERO
416	333	8,970	0029249418	RICO MORENO M. ASUNCION	C/ SAN ANTONIO, 1 1	ARANDA DE DUERO
98	333	8,970	0012945245	RINCON MAYOR FILOMENA HDROS.	C/ ESGUEVA, 2 1 D	ARANDA DE DUERO
169	333	8,970	0013040515	RIO VIVANCO GUILLERMO DEL	AV. CASTILLA, 39 1 A	ARANDA DE DUERO
113	333	17,940	0012947491	RODRIGO ORCAJO EUSEBIO	C/ PEDROTE, 32 4	ARANDA DE DUERO
126	333	8,970	0012951240	ROMANIEGA SANZ FRANCISCA	AV. EL Ferial, ant. Caídos 22 1 A	ARANDA DE DUERO
409	333	8,970	0012944795	ROMERA PASCUAL JOSE EUGENIO	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 4 2 B	ARANDA DE DUERO
408	333	8,970		ROMERO JUAREZ CARMEN	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 2 3 E	ARANDA DE DUERO
248	333	8,970	0017707549	RUBIO GIMENEZ JOSE	C/ ORFEON ARANDINO, 4 DH 1 F	ARANDA DE DUERO
51	333	8,970	0012039950	RUBIO RODRIGUEZ DOROTEO	C/ FERNAN GONZALEZ, 2 3 IZ	ARANDA DE DUERO
479	333	8,970		RUIZ PAREDES VICTORIA	PZ. ZURBARAN, 1 2 B	ARANDA DE DUERO
338	333	8,970	0071248754	SALVADOR BARTOLOMESANZ PEDRO	C/ MORATIN, 17DH 2 C	ARANDA DE DUERO
322	333	8,970	0071243101	SALVADOR CANTERA JOSE MARIA	C/ SEDANO, 5 1 DH	ARANDA DE DUERO
239	333	8,970	0016392515	SANCHEZ BORREGUERO PETRA	C/ CANALEJAS, 2 BJ	ARANDA DE DUERO
224	333	8,970	0095484287	SANCHEZ LOPEZ FERMIN	C/ HOSPICIO, 31 4 D	ARANDA DE DUERO
26	333	8,970	0003999363	SANCHEZ PAVON EMILIANO	C/ CASCAJAR, Ant..G. Catalán, 15 1	ARANDA DE DUERO
39	333	8,970	0007893713	SANCHO PORTELA JUSTO	AV. CASTILLA, 45 1 C	ARANDA DE DUERO
372	333	8,970	0072711541	SANTAMARIA HORNILLOS AGUSTINA	C/ SAN ANTONIO, 28 1 A	ARANDA DE DUERO
388	333	8,970		SANTIBAÑEZ TUBILLA FIDEL HDRO	AV. ESPOLON, 35 4 K	ARANDA DE DUERO
116	333	8,970	0012948082	SANZ ALVAREZ LORENZO	C/ SANTIAGO, 18 3 A	ARANDA DE DUERO
119	333	8,970	0012948463	SANZ ARRIBAS APOLONIA	C/ SAN ANTON, ant. Cr. Aguilera 11 2 B	ARANDA DE DUERO
433	333	8,970		SANZ DE LAS HERAS JAVIER	C/ SANTO DOMINGO, 1 6 A	ARANDA DE DUERO
356	333	8,970	0071256750	SANZ GARCIA FERNANDO	PZ. GRECO, 3 1 A	ARANDA DE DUERO
29	333	8,970	0005217979	SANZ RUIZ M. ANGELES	C/ DIEGO DE AVELLANEDA, 5 2 D	ARANDA DE DUERO
472	333	8,970		SARABIA MATEOS RAMON	AV. BURGOS, 14 4 B	ARANDA DE DUERO
340	333	8,970	0071248885	SARGENTES CASANOVA BLAS	C/ MONJES, 4 2 B	ARANDA DE DUERO
91	333	8,970	0012944585	SCHUFFELMANN VARELA JOSE	C/ BURGO DE OSMÁ, 11 2 E	ARANDA DE DUERO
163	333	17,940	0013024525	SEBASTIAN QUIRCE BALTASAR	C/ SANTA MARGARITA, 9 3 B	ARANDA DE DUERO
49	333	8,970	0011660845	SENANDEZ CALVO DOLORES	C/ JUAN PADILLA, 12 3 B	ARANDA DE DUERO
94	333	8,970	0012944749	SERRANO JUEZ ROQUE	C/ PEDRO SANZ ABAD, 11 4 9	ARANDA DE DUERO
161	333	8,970	0013021051	SEVILLANO CALVO JULIAN	C/ SANTIAGO, 5 6 C	ARANDA DE DUERO
96	333	8,970	0012945124	SIMON PEREZ RUFINO	C/ BOTICAS, 1 1 B	ARANDA DE DUERO
332	333	8,970	0071245773	TEMPRANO SASTRE ANA MARIA	C/ PIZARRO, 15 1 A	ARANDA DE DUERO
120	333	8,970	0012948573	TOBES CANO FRANCISCA	C/ CASCAJAR, Ant. G. Catalán 12	ARANDA DE DUERO
254	333	8,970	0034986571	TORRES BERNARDEZ AVELINO	C/ ROA DE DUERO, 5 3 B	ARANDA DE DUERO
220	333	8,970	0013862597	TRESGALLOS ANDRES ANGEL	AV. EL Ferial, ant. Caídos 2 6 D	ARANDA DE DUERO
15	333	8,970	0003241301	TUDELA RODRIGUEZ JOSE	C/ JUAN BRAVO, 2 2 J	ARANDA DE DUERO
305	333	8,970	0051437453	URUÑUELA RODRIGUEZ ANTONIO	GT. ROSALES, 2 5 A	ARANDA DE DUERO
183	333	8,970	0013074722	VALDERRAMA GAMALLO JOSE LUIS	GT. ROSALES, 5 3 B	ARANDA DE DUERO
159	333	8,970	0013018768	VALLE VALCARCEL JULIO DEL	C/ HERCEGOVINA, 22 3 2	BARCELONA
353	333	8,970	0071255048	VALLEJO MARTINEZ MIGUEL	C/ TENERIFE, 6 1 B	ARANDA DE DUERO
121	333	8,970	0012948595	VALLEJO SANZ PETRA HDROS. DE	C/ JUAN YAGÜE, 3 BJ A	ARANDA DE DUERO
237	333	8,970	0016231258	VEGA GARCIA M. BEGOÑA DE LA	C/ SAN ESTEBAN, 7 1 A	ARANDA DE DUERO
405	333	8,970		VEGAS ARRIBAS RICARDO	C/ PISUERGA, 3 DH 1 A	ARANDA DE DUERO
459	333	8,970		VELASCO ANTONIO	C/ DAOIZ Y VELARDE, 6 2 A	ARANDA DE DUERO
476	333	8,970		VIDAL CASTILLO MIGUEL	C/ ARLANZON, 2 4 A	ARANDA DE DUERO
36	333	8,970	0007432313	VIDAL SANCHO FERNANDO	C/ TEJERA, 5 3 A	ARANDA DE DUERO
314	333	8,970	0071238985	VIUDA FRIAS GREGORIA DE LA	C/ DURATON, 2	ARANDA DE DUERO
160	333	8,970	0013020089	VYUUELA ZAPATERO MARIA DOLORES	PZ. CLARET, 2 1 IZ	ARANDA DE DUERO
432	333	8,970		ZARZOSA PARDO CARLOS	C/ SANTO DOMINGO, 1 1 B	ARANDA DE DUERO

*Notificaciones de providencia de apremio  
de diversos deudores*

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Con fecha 23-05-2000 y otras, por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha expedido la providencia de apremio siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada, del recargo liquidado, intereses y costas, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes».

**Plazos de ingreso:**

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**Lugar de pago:**

Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 1, Aranda de Duero.

**Intereses de demora y costas del procedimiento:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el art. 153, del citado Reglamento.

**Recursos:**

Contra el procedimiento de apremio y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilustre Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 L.R.H.L., y 101 R.G.R., y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

**Requerimientos:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del R.G.R., según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**Relación número 218.**

- Exp. 340. Plusvalías. Ejer. 1997. - Providencia: 23-05-2000.
- Exp. 342. Plusvalías. Ejer. 1996. - Providencia: 24-05-2000.
- Exp. 343. Imp. S. Activ. Económ. (I.A.E.). Ejer. 1999. - Providencia: 24-05-2000.
- Exp. 344. Imp. S. Activ. Económ. (I.A.E.). Ejer. 1999. - Providencia: 23-05-2000.

200100847/917.- 14.250

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
40	340	58,594	0037453299	ALONSO ALCUBILLA BERNARDINO		TORREADRADA
49	340	67,063	0071258417	ANGULO VICENTE FERNANDO	AV. MURILLO, 2 6 C	ARANDA DE DUERO
7	340	102,457	0005251720	ARRANZ LLORENTE MARIA PALOMA	C/ CANARIAS, 37	MADRID
37	340	2,357	0013112531	ARRANZ LOBATO M. CARLOTA	C/ SAN FRANCISCO, 19 1 IZD	ARANDA DE DUERO
3	343	20,680	0030690756	CALLEJO CABALLERO FERNANDO	C/ SAN LAZARO, 19 2 A	ARANDA DE DUERO
11	343	15,070	B09033887	CAMPO ARANDA, S.L.	C/ SAN LAZARO, 4	ARANDA DE DUERO
14	344	44,546	B09358813	CANCHA-10, S.L.	C/ BEJAR, 7 1	ARANDA DE DUERO
7	343	64,867	0045571556	CASTREJON GUERRA ANA MARIA	C/ COSTANILLA, ant. Sta. Ana, 23 3 B	ARANDA DE DUERO
26	340	136,802	0013030202	ESPINOSA CALVO JUAN ANTONIO	C/ POSTIGO, S/N	GUMIEL DE MERCADO
5	342	22,452	F80176803	EUROPEA DE PROFESIONALES INDE.	C/ ORENSE, 32 1	MADRID
52	340	8,578	F80176803	EUROPEA DE PROFESIONALES INDE.	C/ ORENSE, 32 1	MADRID
13	344	86,707	B09356031	GARCIORTE, S.L.	CR. SORIA, S/N	FRESNILLO DE LAS DU.
5	340	37,261	0002858568	GIL MARCOS BEGOÑA	AV. ESPAÑA, 42 2 A	ALCOBENDAS
48	340	17,362	0071255106	GOMEZ SORIA FERNANDO	AV. LA CONSTITUCION, 30 7	GIJON
1	340	50,519	B09240888	HNOS. SANTIRSO SAN JUAN SL	PZ. CLARET, 6 BJ	ARANDA DE DUERO
50	340	67,384	A03072865	ILIMAR S.A.	C/ BLAS VALERO, 19	ELCHE
41	340	5,771	0045417483	LOPEZ AGUERA M. MERCEDES	AV. CASTILLA, 54 1 A	ARANDA DE DUERO
10	340	46,750	0008690886	LOPEZ NIETO FELIX	CR. SORIA, 11 1	SEGOVIA
18	340	62,684	0012947690	MARTIN DIEZ CARMEN	NUUESTRA SEÑORA DE LOS ANGEL., 7 3 DH	ALICANTE
9	340	81,016	0007899768	MARTIN OLIVA SALVADOR	AV. CASTILLA, 74 2 A	ARANDA DE DUERO
32	340	50,684	0013087330	MIGUEL SAMANO JOSE MARIA	C/ LUIS FENOLLET, 1 8	VALENCIA

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
1	342	54,553	0003439541	PIÑUELA GARCIMARTIN FRANCISCO	PZ. LAGUNA NEGRA, 2 1 10	ARANDA DE DUERO
13	340	62,728	0012715022	SANGRADOR LECHON JESUS JOSE	GT. ROSALES, 7 4 C	ARANDA DE DUERO
17	343	17,706	X1372625P	SEGURA SANCHEZ DULCE MARIA	C/HOSPICIO, 33 1 K	ARANDA DE DUERO
21	340	43,540	0013018768	VALLE VALCARCEL JULIO DEL	C/HERCEGOVINA, 22 3 2	BARCELONA

*Notificaciones de providencia de apremio de diversos deudores*

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Con fecha 28-06-2000 y otras, por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha expedido la providencia de apremio siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada, del recargo liquidado, intereses y costas, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes».

**Plazos de ingreso:**

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**Lugar de pago:**

Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los opor-

tunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 1, Aranda de Duero.

**Intereses de demora y costas del procedimiento:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153, del citado Reglamento.

**Recursos:**

Contra el procedimiento de apremio y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilustre Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere precedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 L.R.H.L., y 101 R.G.R., y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

**Requerimientos:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del R.G.R., según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**Relación número 220.**

- Exp. 348. Tasa Ocup. terrenos Pub. Loc. mesas y sillas. Ejer. 1999.

-Providencia: 28-06-2000.

- Exp. 349. Agua primer trimestre. Ejer. 2000. -Providencia: 10-07-2000.

200100844/914.- 20.520

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
1	349	1,289	0000234638	ABAD BENITO FRANCISCO	C/HOSPICIO, 16 BJ	ARANDA DE DUERO
179	349	1,483	0071252260	ALONSO GOMEZ PEDRO	C/ BURGO DE OSMÁ, 27 5 T	ARANDA DE DUERO
142	349	17,954	0045419176	ALVAREZ GONZALEZ JAVIER	ER. SANTA CATALINA, 7 4 B	ARANDA DE DUERO
29	349	1,289	0012934425	ALVAREZ ORCAJO CESAREA	C/ SORIA, Ant. Pio Baroja 17 1 3 D	ARANDA DE DUERO
173	349	1,860	0071245121	ANDRES ESCORIAL CONCEPCION	C/BAJADA MOLINO, 3 3 C	ARANDA DE DUERO
1	348	31,776	0009296994	ARRANZ DE LA FUENTE ALFONSO A.	C/ ARANDILLA, 4 3 B	ARANDA DE DUERO
174	349	1,289	0071245140	BENEDITED ORTEGA FRANCISCO	C/ SANTA MARGARITA, 15 BJ	ARANDA DE DUERO
215	349	1,289		BENITO SANZ LORENZA	C/ PALOMAS, 1 2 B	ARANDA DE DUERO
31	349	17,041	0012942382	BENITO VELEZ MARCELINO HIJOS	C/ SAN GINES, 15 1	ARANDA DE DUERO
213	349	1,289		BERZOSA DE PABLO COSME	PZ. MAYOR, 29 1	ARANDA DE DUERO
88	349	9,966	0013063283	BORJA BORJA RAMON	C/ PIZARRO, 12 2 3 A	ARANDA DE DUERO
163	349	1,289	0046339304	CABRERA VERDU SILVIA	CR. ESTACION DE LA, 26 2 A	ARANDA DE DUERO
118	349	1,483	0014790825	CALVO CALVO JOAQUIN	C/ DIEGO DE AVELLANEDA, 3 2 A	ARANDA DE DUERO
113	349	1,289	0013157538	CARRILLO FERNANDEZ ARAIDA	C/ BRIVIESCA, 1 BJ DR	ARANDA DE DUERO
234	349	562,553	H09121351	CDAD. VECINOS ORFEON ARANDINO	C/ ORFEON ARANDINO, 4	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
191	349	5,485	0071257776	DELGADO DE LA HOZ GERARDO	C/ PADRE JANARIZ, 9 2 A	ARANDA DE DUERO
35	349	1,483	0012943293	DIAZ GALLEGU JESUS	C/ FERNAN GONZALEZ, 2 2 A	ARANDA DE DUERO
233	349	125,167	G09355462	DOMINGO RUBIO JUAN JOSE Y OTRO	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 26 2	ARANDA DE DUERO
203	349	1,289	A09014655	DOROTEO SAN JUAN S.A.	PZ. ARCO ISILLA, Ant. S. Franci., 5	ARANDA DE DUERO
138	349	1,289	0045417455	DUAL BORJA MANUEL	C/ ORFEON ARANDINO, 6 3 6 D	ARANDA DE DUERO
17	349	14,642	0003451847	ESCUADERO GIMENEZ M. ASUNCION	C/ PEDRAJA, 4 BJ	ARANDA DE DUERO
23	349	4,435	0012036482	ESLAVA SAÑUDO ANTONIA	C/ SAN BARTOLOME, 6 2 B	ARANDA DE DUERO
196	349	2,627	0071334635	FERNANDEZ GIL MERCEDES	C/ HOSPICIO, 8 BJ A	ARANDA DE DUERO
221	349	4,289	B09274655	FETRECO S.L.	AV. CASTILLA, 47 6 D	ARANDA DE DUERO
79	349	1,289	0013026302	FRUTOS SALVADOR LEONCIO DE	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 5 7 B	ARANDA DE DUERO
218	349	1,289		GALLEGO GOMEZ NEMESIO	AV. RUPERTA BARAYA, 15 9 BJ	ARANDA DE DUERO
54	349	2,719	0012948720	GARCIA FERNANDEZ NARCISA	C/ COMADRES, 25 1	ARANDA DE DUERO
122	349	3,769	0015132079	GARCIA GARCIA JULIAN	C/ JUAN PADILLA, 20 2 A	ARANDA DE DUERO
178	349	2,338	0071245958	GARCIA MUÑOZ CARMEN	PZ. GRECO, 4 6 A	ARANDA DE DUERO
38	349	5,197	0012943664	GAYUBO PEREZ FRANCISCO	C/ SAN FRANCISCO, 36 2 B	ARANDA DE DUERO
32	349	1,289	0012942811	GIGANTO MORO FRUMENCIO	C/ RONDA, 7 1 A	ARANDA DE DUERO
228	349	1,478	B61326112	GOMEZ PALOMARES COLS S.L.	AVD. DE LES DRASSANES 6-8 11 G	BARCELONA
40	349	1,289	0012943860	GONZALEZ ROJO VICTORIANO	PZ. ATLANTICO, 4 BJ C	ARANDA DE DUERO
102	349	1,289	0013097476	GONZALO PINTO FERNANDO	CR. ESTACION DE LA, 26 1 A	ARANDA DE DUERO
127	349	6,629	0022245534	HERNANDEZ HERMOSA JOSE LUIS	C/ HOSPICIO, 1 1 C	ARANDA DE DUERO
216	349	1,289		IGLESIAS SANJURJO LUIS	C/ C.T.D. LA PINILLA,	CEREZO DE ARRIBA
37	349	12,256	0012943611	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL	C/ MONJES, 15	ARANDA DE DUERO
206	349	1,289		LAZARO LAZARO FELIX	PZ. CONSTITUCION, 6 2	ARANDA DE DUERO
207	349	1,289		LAZARO LAZARO INDALECIO	PZ. CONSTITUCION, 6 3	ARANDA DE DUERO
229	349	5,148	B80930308	LEFAR S.L.	C/ PIZARRO, 2	ARANDA DE DUERO
39	349	1,289	0012943682	LOPEZ ANGULO FRANCISCO	CR. PALENCIA, 36 BJ	ARANDA DE DUERO
120	349	1,289	0014891574	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 5 M D	SESTAO
46	349	4,722	0012945229	MARTIN DE LA FUENTE JESUS	C/ PUENTE COLGANTE, 38 4 DH	VALLADOLID
27	349	1,289	0012204483	MARTIN GUZMAN LUIS JESUS	AV. CASTILLA, 20 1 A	ARANDA DE DUERO
84	349	19,409	0013053311	MARTIN RIOS LUCIA	C/ SANTIAGO, 5 2 C	ARANDA DE DUERO
208	349	1,765		MARTIN VAQUERO MANUEL	C/ LA SAL, 5 BJ	ARANDA DE DUERO
68	349	1,483	0012976045	MARTINEZ CANO RAFAELA	C/ DIEGO DE AVELLANEDA, 3 3 B	ARANDA DE DUERO
212	349	1,289		MARTINEZ LEONCIO	AV. CASTILLA, 15 4	ARANDA DE DUERO
67	349	1,483	0012975818	MARTINEZ MARTIN FELIX	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 14 2	ARANDA DE DUERO
95	349	1,289	0013087808	MIGUEL DE LA CAMARA JOSE	PZ. ATLANTICO, 3 BJ D	ARANDA DE DUERO
55	349	1,289	0012950854	MINGUITO ARRIBAS FELIX	C/ PEDROTE, 41 1 E	ARANDA DE DUERO
59	349	1,289	0012968595	MORENO PEÑA MAGDALENA	C/ MONJES, 4 2 B	ARANDA DE DUERO
219	349	1,289	B09022229	MUEBLES EL VALENCIANO S.L.	C/ CENTENO 1-3	ARANDA DE DUERO
160	349	23,418	0045571463	MUÑOZ PASTOR DAVID	PZ. VELAZQUEZ, 3 2 A	ARANDA DE DUERO
192	349	1,289	0071258045	OLMOS SANZ DIONISIO	TV. SAN FRANCISCO, 2 3 A	ARANDA DE DUERO
119	349	2,338	0014840434	PASCUAL DELGADO FAUSTINO	C/ ARENAL, 28	ARAUZO DE SALCE
172	349	1,289	0071244402	PECHARROMAN DOÑA JULIANA	PZ. ATLANTICO, 1 BJ A	ARANDA DE DUERO
170	349	1,478	0071241160	PEREZ FERMIÑAN GREGORIO	PZ. VELAZQUEZ, 5 1 D	ARANDA DE DUERO
49	349	1,289	0012948071	PEREZ SANZ FRANCISCA CARMEN	C/ SORIA, Ant. Pto Baroja, 57 BJ	ARANDA DE DUERO
116	349	2,941	0013771945	PESCADOR CONDE JOSE LUIS	C/ BURGO DE OSMÁ, 62 4 I	ARANDA DE DUERO
86	349	5,770	0013058570	PLANA PAÑART ADOLFO LUIS	PZ. GRECO, 4 5 B	ARANDA DE DUERO
223	349	9,800	B09284837	QUESERA NAPOLI S.L.	AV. PORTUGAL, 88	ARANDA DE DUERO
190	349	1,289	0071256766	SAEZ GARCIA JOSE MANUEL	C/ SANTA MARGARITA, 7 4 B	ARANDA DE DUERO
5	349	1,289	0000986009	SALAZAR MUÑOZ ANTONIO	C/ CASCAJAR, Ant. G. Catalán, 12 BJ	ARANDA DE DUERO
171	349	4,913	0071243101	SALVADOR CANTERA JOSE MARIA	C/ SEDANO, 5 1 DH	ARANDA DE DUERO
201	349	1,289	0095484287	SANCHEZ LOPEZ FERMIN	C/ HOSPICIO, 31 4 D	ARANDA DE DUERO
52	349	9,014	0012948463	SANZ ARRIBAS APOLONIA	C/ SAN ANTON, ant. Cr. Aguilera 11 2 B	ARANDA DE DUERO
50	349	1,956	0012948217	SANZ ARRIBAS DOLORES	C/ PADRE JANARIZ, 8 BJ	ARANDA DE DUERO
214	349	1,483		SANZ RUFINA	PZ. ROMUALDILLO, 1 BJ	ARANDA DE DUERO
194	349	1,289	0071258369	SERRANO ANTON M. DEL MAR	C/ MORATIN, 31	ARANDA DE DUERO
16	349	18,644	0003440012	SERRANO CABALLERO RAFAEL	C/ FUENTEMINAYA, 25 B	ARANDA DE DUERO
211	349	1,289		SERVICIO CALEFACCION	AV. CASTILLA, 14 BJ A	ARANDA DE DUERO
176	349	1,289	0071245773	TEMPRANO SASTRE ANA MARIA	C/ PIZARRO, 15 1 A	ARANDA DE DUERO
53	349	1,483	0012948595	VALLEJO SANZ PETRA HDROS. DE	C/ JUAN YAGÜE, 3 BJ A	ARANDA DE DUERO
85	349	1,483	0013056044	VELASCO PEÑA TEODORO HDROS. DE	C/ MIRANDA DE EBRO, 3 4 B	ARANDA DE DUERO

*Notificación de providencia de apremio  
de diversos deudores*

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Con fecha 15-05-2000 y otras, por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha expedido la providencia de apremio siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada, del recargo liquidado, intereses y costas, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes».

**Plazos de ingreso:**

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**Lugar de pago:**

Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 1, Aranda de Duero.

**Intereses de demora y costas del procedimiento:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153, del citado Reglamento.

**Recursos:**

Contra el procedimiento de apremio y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilustre Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 L.R.H.L. y 101 R.G.R. y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

**Requerimientos:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del R.G.R., según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**Relación número 219.**

- Exp. 346. Impuesto S. vehículos. Ejer. 2000. -Providencia: 15-05-2000.

200100845/915.- 85.500

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI/CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
999	346	1,194	0071103264	ABAD FERNANDEZ BELEN	C/ TENERIFE, 7 B I	ARANDA DE DUERO
1,218	346	45,038	A09059064	ADITRANS S.A.	PZ. VIRGENCILLA, 5	ARANDA DE DUERO
1,209	346	12,624	A09023607	AGRICOLA DEL DUERO S.A.	C/ POLIGONO INDUSTRIAL, 51	ARANDA DE DUERO
1,231	346	40,092	A60218674	AGROPECUARIA DEL CENTRO AGROC.	AV. DIAGONAL, 584 3	BARCELONA
1,211	346	52,374	A09038373	AGRUPACION DE GANADEROS PAEL	C/ SANTIAGO, 13	ARANDA DE DUERO
72	346	3,412	0007791742	AGUDO LOPEZ FRANCISCO	AV. MURILLO, 2 4 D	ARANDA DE DUERO
200	346	3,412	0012971709	AGUEDA SANZ JUSTO	C/ BELORADO, 3	ARANDA DE DUERO
1,148	346	19,448	0071257687	ALAMO HERNAMPEREZ PEDRO DEL	C/ SAN BARTOLOME, 4 3 B	ARANDA DE DUERO
943	346	19,448	0051600254	ALARCON GONZALEZ JUAN JOSE	C/ ARCOS DE JALON 44	MADRID
309	346	11,430	0013086099	ALCALDE COBO MIGUEL ANGEL	AV. CASTILLA 68, 3.º O	ARANDA DE DUERO
480	346	19,448	0016790757	ALCALDE GARCIA PEDRO JULIO	C/ POSTAS, Ant. José Antonio, 14 6 D	ARANDA DE DUERO
1,109	346	1,194	0071253412	ALCALDE RICO AURELIO	C/ AGUILERA 17 BJ	ARANDA DE DUERO
206	346	22,860	0013013458	ALCALDE ROMERO FRANCISCO	AV. CASTILLA 71	ARANDA DE DUERO
1,183	346	30,278	0072109319	ALLENDE HOYOS JUAN JOSE	C/ DUERO, 6 5 C	ARANDA DE DUERO
197	346	22,519	0012971185	ALMONACID REDONDO M. CRUZ	C/ SAN FRANCISCO, 40 1 D	ARANDA DE DUERO
69	346	19,448	0007742982	ALONSO LOPEZ NICOLAS	C/ LUISA DE GUZMAN (LA MARINA), 11 A	SANLUCAR DE B.
371	346	9,212	0013105908	ALONSO MARTINEZ INOCENCIO	C/ QUEMADA, 11 B	ARANDA DE DUERO
690	346	9,212	0045420657	ALTABLE CUESTA FRANCISCO	PZ. VELAZQUEZ, 1 6 C	ARANDA DE DUERO
609	346	19,448	0045418289	ALTABLE HERRERO JACINTO	C/ BURGO DE OSMA, 9 1 F	ARANDA DE DUERO
203	346	22,519	0012976176	ALTABLE POZA FRANCISCO	C/ BURGO DE OSMA, 9 1 F	ARANDA DE DUERO
648	346	11,430	0045419448	ALVARO ARRANZ JOSE MANUEL	C/ BOTICAS, 5 1 C	ARANDA DE DUERO
1,064	346	9,212	0071245089	ALVARO GIL ROMAN	PZ. CLARET, 11 C	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
1,311	346	22,519	G09105784	ALVARO GIL ROMAN Y JUAN CARLOS	PZ. CLARET, 1	ARANDA DE DUERO
127	346	19,448	0012243500	AMATE CARRETERO ROSA MARIA	C/ SANTO CRISTO, 2 4 A	ARANDA DE DUERO
1,281	346	19,448	B09312422	AMPURIAS GRECA S.L.	AV. RUPERTA BARAYA, 16	ARANDA DE DUERO
546	346	9,212	0045416243	ANDRES ARRABAL ORLANDO	PZ. MEDITERRANEO, 2 3 C	ARANDA DE DUERO
1,065	346	9,212	0071245122	ANDRES ESCORIAL HENAR	C/ BAJADA MOLINO, 3 3 D	ARANDA DE DUERO
24	346	19,448	0002009815	ANDRES GARCIA JOAQUIN	C/ POSTAS, Ant. José Antonio 14	ARANDA DE DUERO
1,050	346	4,094	0071239426	ANDRES IGLESIAS M. PILAR	AV. RUPERTA BARAYA, 3 4 A	ARANDA DE DUERO
82	346	9,212	0009259767	ANTON ALVAREZ DANIEL FCO.	C/ CUERNO, 13	ARANDA DE DUERO
470	346	9,212	0016760262	ANTON ANTON JULIO	C/ MORATIN, 17 DH 8 A	ARANDA DE DUERO
726	346	19,448	0045421630	APARICIO ARAUZO VICTOR MANUEL	CR. ESTACION DE LA, 17 1 C	ARANDA DE DUERO
723	346	20,642	0045421608	APARICIO BENITO JESUS	C/ JUAN PADILLA, 14	ARANDA DE DUERO
946	346	9,212	0051891043	APARICIO BONILLA ELENA	C/ REAL, 4 BJ	SINOVAS DE ARANDA
1,325	346	19,448	X0992352	ARAMBURU DANIEL ATILIO	C/ POSTAS, Ant. José Antonio, 14 3 D	ARANDA DE DUERO
1,210	346	11,430	A09026675	ARCOME S.A.	C/ POLIGONO INDUSTRIAL, 42	ARANDA DE DUERO
1,038	346	11,430	0071115468	ARGUELLO LORENZO ISABELINO	PZ. MONTEHERMOSO, 2 2.º IZ	ARANDA DE DUERO
1,147	346	9,212	0071257686	ARRANZ ARRANZ RAMON	C/ SAN FRANCISCO, 57	ARANDA DE DUERO
254	346	19,448	0013047513	ARRANZ ARRANZ TOMAS	AV. CASTILLA, 45 1 B	ARANDA DE DUERO
582	346	9,212	0045417558	ARRANZ BASCONES ESPERANZA	C/ ARLANZON, 4 BJ A	ARANDA DE DUERO
242	346	47,086	0013025437	ARRANZ CABORNERO FELIPE	PZ. DOCTOR BERNARDO COSTALES, 5 1	ARANDA DE DUERO
87	346	11,260	0009296994	ARRANZ DE LA FUENTE ALFONSO A.	C/ ARANDILLA, 4 3 B	ARANDA DE DUERO
361	346	19,448	0013103436	ARRANZ GARCIA EUGENIO	PZ. VELAZQUEZ, 1	ARANDA DE DUERO
938	346	32,072	0050941968	ARRANZ LAZARO EDUARDO	AV. EL FERIAI, ant. Caídos 22	ARANDA DE DUERO
409	346	18,425	0013112531	ARRANZ LOBATO M. CARLOTA	C/ SAN FRANCISCO, 19 1 IZD	ARANDA DE DUERO
105	346	19,448	0011997263	ARRANZ MONGE ANTONIO	C/ TORREMILANOS, 9 1 B	ARANDA DE DUERO
694	346	9,212	0045420710	ARRIBAS ESCOLAR FERNANDO	C/ SANTA CATALINA, 2 3 E	ARANDA DE DUERO
1,063	346	19,448	0071244895	ARRIBAS SIERRA SANTIAGO	C/ PEDROTE, 26 1 A	ARANDA DE DUERO
369	346	19,448	0013105761	ARRIBAS SOBA ABEL	C/ PRESA, 6 BJ	ARANDA DE DUERO
436	346	19,448	0014544124	ASTORBIETA BILBAO JOSE M.	C/ SAN ESTEBAN, 9	ARANDA DE DUERO
710	346	9,212	0045421189	AVILA PEÑA DIEGO ALFONSO	C/ TEJERIN, 27	SEGOVIA
712	346	2,047	0045421189	AVILA PEÑA DIEGO ALFONSO	C/ TEJERIN, 27	SEGOVIA
765	346	9,212	0045422745	AVILA PEÑA JUAN FERNANDO	AV. BURGOS, 22 1 A	ARANDA DE DUERO
771	346	13,307	0045422865	AVILA PEÑA JUAN JOSE	AV. BURGOS, 22 1 A	ARANDA DE DUERO
1,132	346	54,932	0071255447	AVILA PEÑA JULIO	AV. BURGOS, 22 1 A	ARANDA DE DUERO
852	346	9,212	0045570696	AVILA PEÑA MARIA AMPARO	AV. BURGOS, 22	ARANDA DE DUERO
659	346	11,430	0045419914	AYUSO ARENILLAS SARA	C/ POSTAS, Ant. José Antonio, 16 5 B	ARANDA DE DUERO
6	346	9,212	0000251520	AÑEL MORGADE FABIAN	C/ PISUERGA, 1 3 B	ARANDA DE DUERO
589	346	38,897	0045417757	BALLESTEROS MARTIN JUAN CARLOS	C/ PISUERGA, 5 2 A	ARANDA DE DUERO
488	346	24,226	0022514839	BARRACHINA ZARAGOZA FCO. RAMON	AV. CASTILLA, 82 5 H	ARANDA DE DUERO
441	346	19,448	0014709741	BARRANCO CALAVERAS ROBERTO	AV. CASTILLA, 45 6	ARANDA DE DUERO
183	346	9,212	0012949320	BARRASUS ULLOA ANTONIO	AV. CASTILLA, 10	ARANDA DE DUERO
136	346	3,412	0012651251	BARREDO BERMUDEZ FRANCISCO	PZ. DOCTOR BERNARDO COSTALES, 6 1 A	ARANDA DE DUERO
529	346	9,212	0043732389	BARRENETXEA GOMEZ DE SEGURA A.		VILLALBA DE DUERO
584	346	19,448	0045417631	BARRIUSO ARAUZO JUAN CARLOS	C/ SEDANO, 1 2 IZ	ARANDA DE DUERO
965	346	9,212	0071101697	BARRUL BARRUL RICARDO	CR. SORIA, 25	ARANDA DE DUERO
15	346	22,519	0001114003	BARRUL JIMENEZ ARACELI	C/ ORFEON ARANDINO, 6 DH 2 6 D	ARANDA DE DUERO
123	346	30,878	0012229920	BARRUL JIMENEZ GERARDO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 BJ D5	ARANDA DE DUERO
122	346	46,062	0012228914	BARRUL JIMENEZ MARIANO	C/ ORFEON ARANDINO, 4 BJ I5	ARANDA DE DUERO
894	346	9,212	0045572066	BARRUL MOTOS RAUL	C/ PIZARRO, 5	ARANDA DE DUERO
967	346	9,212	0071101804	BARRUL ROMERO MARIA	CR. SORIA, 25	ARANDA DE DUERO
289	346	9,212	0013075202	BARTOLOME RODRIGUEZ ANGEL	PZ. SOROLLA, 2 3 D	ARANDA DE DUERO
213	346	11,430	0013018072	BAYO GARCIA BASILIO	C/ DIEGO DE AVELLANEDA, 5 2 D	ARANDA DE DUERO
80	346	19,448	B09243320	BEBIDAS ALONSO Y CARRASCO S.L.	C/ SAN ANTON, ant. Cr. Aguilera 10 BJ B	ARANDA DE DUERO
1,066	346	9,212	0071245140	BENEDITED ORTEGA FRANCISCO	C/ SANTA MARGARITA, 15 BJ	ARANDA DE DUERO
520	346	12,624	0038426374	BENITO HERRERO JESUS LUIS	AV. EL FERIAI, ant. Caídos 22	ARANDA DE DUERO
748	346	19,448	0045422529	BENITO LANGA JOSE LUIS	C/ SAN FRANCISCO, 36 3 B	ARANDA DE DUERO
1,086	346	19,448	0071247051	BENITO RICA PAULINO	C/ ARLANZON, 4 2 E	ARANDA DE DUERO
3	346	24,226	0000131419	BENITO TORRES MARCELO	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 14 1 A	ARANDA DE DUERO
945	346	9,212	0051878520	BERASTEGUI CORDON RAFAEL	PZ. LAGUNA NEGRA, 1	ARANDA DE DUERO
422	346	22,519	0013292015	BERRIO BERRIO PEDRO	CR. PALENCIA, 3	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
99	346	9,212	0010587811	BERTRANO BASCHWIT GERMAN	AV. MURILLO, 7	ARANDA DE DUERO
97	346	9,212	0010178473	BLANCO CORTES M. LUZ	C/ PISUERGA, 1	ARANDA DE DUERO
118	346	9,212	0012201909	BLANCO DE FUENTES JULIA	C/ SAN FRANCISCO, 36 2 C	ARANDA DE DUERO
509	346	9,212	0034720747	BLANCO FERNANDEZ ABEL	C/ DURATON, 1 5 C	ARANDA DE DUERO
4	346	24,226	0000150630	BOBES ALVAREZ JOSE	C/ SAN FRANCISCO, 27 6 D	ARANDA DE DUERO
471	346	19,448	0016761604	BOILLOS VALLE AMADOR	C/ SAN FRANCISCO, 7 5 B	ARANDA DE DUERO
246	346	24,226	0013026601	BONILLA SAINZ PEDRO	PZ. CLARET, 3 4 C	ARANDA DE DUERO
88	346	3,412	0009313611	BORJA BORJA M. ISABEL	ER. ROLLO, 5	ARANDA DE DUERO
481	346	3,412	0016801656	BORJA DUAL MERCEDES	C/ DIEGO DE AVELLANEDA, 3	ARANDA DE DUERO
794	346	11,430	0045423661	BORJA HERNANDEZ JUAN	PZ. VELAZQUEZ, 3 4 B	ARANDA DE DUERO
259	346	11,430	0013054202	BRAVO PEÑA PEDRO	C/ SAN ANTON ant. Cr. Aguilera, 16	ARANDA DE DUERO
1,052	346	19,448	0071239498	CABESTRERO BLANCO CESAR	PZ. SOROLLA, 1 2 A	ARANDA DE DUERO
26	346	19,448	0002083381	CABRERO LAMAS MARIANO	C/ SANTO DOMINGO, 6	ARANDA DE DUERO
533	346	19,448	0044903063	CABRERO MERLO ELENA	PZ. CLARET, 6 6 A	ARANDA DE DUERO
844	346	1,194	0045570567	CADENAS ESTEBANEZ OSCAR LUIS	AV. MURILLO, 7 1 D	ARANDA DE DUERO
47	346	9,212	0003412100	CALLEJO BRAVO FRANCISCO JAVIER	AV. CASTILLA, 55 4 D	ARANDA DE DUERO
46	346	9,212	0003409463	CALLEJO BRAVO JUAN MANUEL	CR. ESTACION DE LA 17	ARANDA DE DUERO
1,002	346	40,944	0071103629	CALVO BARRUL ROCIO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 2 6D	ARANDA DE DUERO
120	346	3,412	0012212829	CALVO FERNANDEZ ANTONIO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 2 6D	ARANDA DE DUERO
568	346	32,072	0045416946	CALVO GOMEZ JESUS	C/ SAN FRANCISCO, 32 1 C	ARANDA DE DUERO
643	346	9,212	0045419264	CALVO GOMEZ M. FRANCISCA	C/ SAN FRANCISCO, 32 1 C	ARANDA DE DUERO
646	346	31,732	0045419415	CALVO GOMEZ M. MERCEDES	C/ SAN FRANCISCO, 32 1 C	ARANDA DE DUERO
350	346	2,047	0013098559	CALVO GOMEZ VALERIANO	C/ SAN FRANCISCO, 32 1 C	ARANDA DE DUERO
41	346	9,212	0003402902	CALVO HERNANDO LEONCIO	AV. CASTILLA, 47 2 C	ARANDA DE DUERO
1,070	346	14,842	0071245254	CALVO MOTA MIGUEL	C/ JUAN YAGÜE, 9	ARANDA DE DUERO
25	346	41,968	0002061634	CALVO VAZQUEZ ADOLFO	C/ SAN FRANCISCO, 32 1 C	ARANDA DE DUERO
194	346	9,212	0012970414	CAMARERO GARCIA MARINO	C/ JUAN BRAVO, 2 1 C	ARANDA DE DUERO
134	346	25,931	0012366352	CAMARERO GIL ALBERTO JULIAN	C/ BURGO DE OSMÁ, 1 2 F	ARANDA DE DUERO
324	346	30,278	0013091848	CAMARERO GIL M. JOSEFA	C/ BURGO DE OSMÁ, 1 2 F	ARANDA DE DUERO
169	346	9,212	0012944866	CAMARERO PEREZ JOSE	C/ SAN FRANCISCO, 40	ARANDA DE DUERO
1,238	346	9,212	B09033887	CAMPO ARANDA S.L.	C/ SAN LAZARO, 4	ARANDA DE DUERO
322	346	3,412	0013090030	CANCHO GONZALEZ M. PILAR	CR. ESTACION DE LA, 21	ARANDA DE DUERO
249	346	9,212	0013038845	CANO MARTINEZ BEGOÑA	PZ. GALLOCANTA, 3	ARANDA DE DUERO
656	346	27,637	0045419738	CARAZO ANDRES CARLOS	PZ. SANTA MARIA, 18 2	ARANDA DE DUERO
404	346	26,614	0013111990	CARAZO ANDRES JOSE LUIS	C/ SEDANO, 3 BJ IZ	ARANDA DE DUERO
434	346	40,091	0014471728	CARAZO PEÑA DIONISIO	PZ. SANTA MARIA, 18 2	ARANDA DE DUERO
528	346	9,212	0042712889	CARBALLO MORENO JOSE ANTONIO	C/ ZAZUAR, 2 4 B	ARANDA DE DUERO
208	346	9,212	0013015169	CARCEDO GUTIERREZ EMILIO	TEHIJOSA, S.N.	ARANDA DE DUERO
626	346	9,212	0045419092	CARRASCAL ELIZONDO JULIAN RAM.	AV. MURILLO, 1	ARANDA DE DUERO
632	346	9,212	0045419092	CARRASCAL ELIZONDO JULIAN RAM.	AV. MURILLO, 1	ARANDA DE DUERO
1,145	346	19,448	0071257600	CARRASCO PINTO TEODORO	C/ BRIVIESCA, 1 2 I	ARANDA DE DUERO
1,179	346	9,212	0071397801	CARRIL RODRIGUEZ JOSE MARIA	PZ. GALLOCANTA	ARANDA DE DUERO
104	346	1,194	0011945643	CASADO CLEMENTE MANUEL	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 67 2 A	ARANDA DE DUERO
828	346	1,194	0045424702	CASADO VILLA MANUEL MIGUEL	C/ SORIA, Ant. Pío Baroja 67 5 A	ARANDA DE DUERO
151	346	19,448	0012943239	CASCAJARES BERZOSA GREGORIO	C/ VIRGEN DE LAS VIÑAS, S-N	ARANDA DE DUERO
1,243	346	31,732	B09086141	CASJUN S.L.	AV. MURILLO, 3 3 A	ARANDA DE DUERO
340	346	73,699	0013097620	CASTIELLO MIGUEL JUAN PABLO	C/ PISUERGA, 3 6 C	ARANDA DE DUERO
638	346	20,642	0045419217	CASTILLA JUNCAL MANUEL	AV. CASTILLA, 45 3 A	ARANDA DE DUERO
442	346	9,212	0014780966	CASTILLA SANCHA ANSELMO	C/ HOSPICIO, 3 4 F	ARANDA DE DUERO
12	346	3,412	0000748158	CASTILLO DE LA PLAZA JUAN DEL	C/ SANTA LUCIA, 18	ARANDA DE DUERO
255	346	9,212	0013047949	CASTRO SANZ RAFAEL	C/ MORATIN, 17	ARANDA DE DUERO
277	346	9,212	0013067904	CASTRO TARROS MONTSERRAT DE	C/ SANDOVAL Y ROJAS, 13	ARANDA DE DUERO
38	346	3,412	0003385317	CATALINA FRIAS EMILIANO	AV. MURILLO, 9 2 A	ARANDA DE DUERO
623	346	9,212	0045418971	CERCADILLO DEL CURA M. CARMEN	C/ HOSPICIO, 18 4 C	ARANDA DE DUERO
353	346	9,212	0013100312	CERVERO GARCIA M. LUISA	C/ PIZARRO, 26	ARANDA DE DUERO
223	346	6,823	0013018402	CERVINO MUÑOZ ANSELMO HROS. D	C/ SAN JUAN, 4	ARANDA DE DUERO
1,315	346	9,212	J2404783	CHADEFAXM RIGAL RAYMOND	C/ POSTAS, Ant. José Antonio 35 5 D	ARANDA DE DUERO
1,092	346	19,448	0071252767	CILLERUELO HERRERA JUAN ANTON.	PZ. CONSTITUCION, 13 4	ARANDA DE DUERO
678	346	9,212	0045420257	CILLERUELO SANZ MARGARITA	C/ SAN FRANCISCO, 59 4 A	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI/CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
1,206	346	32,072	A0901252	CLEMENSSY S.A.	CR. SALAS	ARANDA DE DUERO
1,248	346	33,949	B09114320	COMERCIAL FRIGORIFICOS ARANDA	C/ MORATIN, 10	ARANDA DE DUERO
1,216	346	9,212	A09051772	COMERCIAL PEÑALBA S.A.	C/ MORATIN, 12	ARANDA DE DUERO
1,272	346	22,519	B09296294	CONSTRUCCIONES COPER ARANDA S.	C/ HOSPICIO, 9 2 D	ARANDA DE DUERO
500	346	9,212	0030646211	CONTRERAS IBARGUEN ALFONSO	C/ PIZARRO, 15 2 B	ARANDA DE DUERO
1,308	346	6,823	F09020926	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIA.	C/ JOSE MARIA REDONDO, 8	ARANDA DE DUERO
1,306	346	6,823	F09006073	COOPERATIVA GANADERA SAN ANTO.	C/ BAJADA MOLINO	ARANDA DE DUERO
5	346	43,504	0000241902	COOPERATIVA REGIONAL LA RIBERA	CR. SORIA, S/N	ARANDA DE DUERO
68	346	19,448	0007730097	CORTES SANCHEZ MARIA ISABEL	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 6 DR 6.º G	ARANDA DE DUERO
9	346	9,212	0000639497	COURSEUX GODEL YVON	AV. CASTILLA, 45	ARANDA DE DUERO
146	346	3,412	0012942716	CRESPO CORDOBA ANTONIO	C/ SANTA LUCIA, 15 1 D	ARANDA DE DUERO
377	346	9,212	0013107779	CRESPO GARCIA LUIS HIGINIO	C/ SANTA LUCIA 28	ARANDA DE DUERO
63	346	9,212	0006715241	CRUZ GONZALEZ ANTONIO DE LA	CR. ESTACION DE LA, 41 1 B	ARANDA DE DUERO
61	346	24,226	0006515748	CRUZ TABERA ANTONIO DE LA	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 6 6 G	ARANDA DE DUERO
485	346	40,091	0019803274	CUARTERO MARTINEZ EMILIO	C/ HOSPICIO, 18 2 D	ARANDA DE DUERO
707	346	9,212	0045421128	CUARTERO REYOY M. ISABEL	C/ HOSPICIO, 18 2 D	ARANDA DE DUERO
1,181	346	28,661	0071534387	CUBERO FERNANDEZ PAULINO	AV. GENERAL GUTIERREZ, 3 7 A	ARANDA DE DUERO
145	346	3,412	0012942714	CUENCA COLODRON MARIANO	C/ BURGO DE OSMA, 11 2 A	ARANDA DE DUERO
1,113	346	3,412	0071254702	CUEVAS LLANO ZACARIAS	C/ MONJES, 8 2 B	ARANDA DE DUERO
1,324	346	19,448	0054632280	DA SILVA CABACO JOSE MANUEL	C/ MORATIN, 19 2 B	ARANDA DE DUERO
1,320	346	19,448	X0627089V	DE DEUS JOAO	CM. SAN PEDRO	ARANDA DE DUERO
1,152	346	57,322	0071257776	DELGADO DE LA HOZ GERARDO	C/ PADRE JANARIZ, 9 2 A	ARANDA DE DUERO
1,319	346	9,212	X0352195L	DIAS SEIXAS MARIO JOSE JACINTO	PZ. CLARET, 9 2 K	ARANDA DE DUERO
577	346	31,049	0045417415	DIEGO CASADO ANTONIO DE	PZ. SOROLLA, 1 3 A	ARANDA DE DUERO
838	346	18,425	0045570248	DIEGO MARTIN JOSE ANTONIO DE	AV. LUIS MATEOS, 1 2 C	ARANDA DE DUERO
364	346	9,212	0013103813	DIEZ GOMEZ M. CONCEPCION	C/ BARRIONUEVO, Ant. G. Berdu 8 2 A	ARANDA DE DUERO
1,335	346	19,448	X1995920A	DIPACE SANDRA ELISABETH	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv.	ARANDA DE DUERO
1,287	346	31,732	B09322561	DISTRIBUCIONES SAN PEÑA S.L.	C/ SAN FRANCISCO, 59	ARANDA DE DUERO
1,096	346	9,212	0071252938	DOMINGUEZ DIEZ MODESTO		PEÑARANDA DE DUERO
73	346	19,448	0007851109	DOMINGUEZ RODRIGUEZ M. ANGELES	C/ PEDROTE, 15 BJ	ARANDA DE DUERO
1,219	346	9,212	A09060088	DONOSTIARRAS S.A.	AV. CASTILLA, 4 BJ	ARANDA DE DUERO
131	346	9,212	0012351382	DORADO CERRATO AGUSTIN	C/ LAIN CALVO, 1 5	ARANDA DE DUERO
1,340	346	1,194	X2703089Z	DOS SANTOS GASPAS JORGE MANUEL	C/ SAN FRANCISCO, 15	ARANDA DE DUERO
532	346	31,732	0044676451	DUAL BORJA RUBEN	PZ. SOROLLA, 4 4 A	ARANDA DE DUERO
686	346	28,661	0045420614	DUAL JIMENEZ ANGEL	C/ FUENTEMINAYA, 16 3 A	ARANDA DE DUERO
685	346	19,448	0045420590	DUAL JIMENEZ ANTONIO	PZ. SOROLLA, 3 2	ARANDA DE DUERO
1,026	346	31,732	0071105077	DUAL MUÑOZ SARA	C/ PRESA, 21 2 DCH	ARANDA DE DUERO
1,339	346	1,194	X2602805X	DUVERGER PONS DAGNELLY	C/ BURGO DE OSMA, 66 2 B	ARANDA DE DUERO
1,233	346	9,212	B 000276	EMBEGER GABIOT IVES	C/ POSTAS, Ant. José Antonio 1	ARANDA DE DUERO
475	346	126,496	0016773153	ENCABO GARCIA ORENCIO	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 5 6 B	ARANDA DE DUERO
345	346	9,212	0013098112	ESCOLAR LANGA MARIA DEL CARMEN	C/ VALDOLE, 3 1 A	ARANDA DE DUERO
54	346	3,412	0004502631	ESCRIBANO NAVARRO FELIPE	CR. ESTACION DE LA 16	ARANDA DE DUERO
1,176	346	37,873	0071258578	ESCUDERO CAMARERO LUIS	AV. CASTILLA, 37 2 A	ARANDA DE DUERO
319	346	1,194	0013089026	ESGUEVA GIL JOSE AVELINO	C/ RONDA, 7 3 A	ARANDA DE DUERO
1,151	346	9,212	0071257754	ESGUEVA GOMEZ MARIA JESUS	C/ SANTIAGO, 22 6	ARANDA DE DUERO
1,295	346	22,519	B09344235	ESPECTACULOS SALBESA ARANDA S.	C/ BURGO DE OSMA, 11	ARANDA DE DUERO
808	346	1,194	0045424113	ESTEBAN ABAD ALBERTO	C/ MIRANDA DO DOURO, 2 6 I	ARANDA DE DUERO
728	346	19,448	0045421645	ESTEBAN CARRERA JOSE JAVIER	C/ PIZARRO, 12 6 2 DCH	ARANDA DE DUERO
517	346	50,498	0037631283	ESTEBAN ESTEBAN JESUS	PZ. SOROLLA, 3 4 B	ARANDA DE DUERO
519	346	3,412	0037670612	ESTEBAN JUVE SANTIAGO	C/ SANTA MARGARITA, 2 1 D	ARANDA DE DUERO
1,060	346	22,519	0071244494	ESTEBAN MARTINEZ M. DEL PILAR	C/ VALDOLE, 1 1 A	ARANDA DE DUERO
839	346	52,886	0045570370	ESTEBAN MUÑOZ ALEJANDRO	PZ. SOROLLA, 3 4 B	ARANDA DE DUERO
680	346	19,448	0045420351	ESTEBAN MUÑOZ RAMON	PZ. SOROLLA, 3 4 B	ARANDA DE DUERO
814	346	10,406	0045424380	ESTEBAN TERRERO M. VALVANERA	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 6 1 A	ARANDA DE DUERO
1,327	346	9,212	X1250384N	FERNANDES MARTINS PEDRO NELSO	PZ. ZURBARAN, 4 1 B	ARANDA DE DUERO
390	346	19,448	0013109704	FERNANDEZ ARAUZO FCO. JAVIER	C/ BURGO DE OSMA, 3 2 A	ARANDA DE DUERO
499	346	9,212	0030536402	FERNANDEZ CARRACEDO ANTONIO V.	AV. ARROYO DEL MORO, 17 5 A	CORDOBA
10	346	28,661	0000677714	FERNANDEZ COLADO JUAN ANTONIO	C/ MIRANDA DO DOURO, 4 6 K	ARANDA DE DUERO
92	346	9,212	0009474358	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	AV. CASTILLA, 9	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
462	346	45,038	0016282187	FERNANDEZ JIMENEZ TOMAS	ER. SANTA CATALINA, 3	ARANDA DE DUERO
264	346	19,448	0013058052	FERNANDEZ SAMANIEGO JUAN JOSE	C/ DIEGO DE AVELLANEDA, 6 3 D	ARANDA DE DUERO
1,220	346	42,308	A09077454	FERRALLAS PEROSANZ, SAL.	C/ PEDROTE 17, 1	ARANDA DE DUERO
438	346	18,425	0014573997	FERREIRA CANO JOSE JOAQUIN	C/ SANTO CRISTO, 3	ARANDA DE DUERO
593	346	9,212	0045417884	FERREIRO DE MIGUEL MARIA CÉLE.	C/ JUAN BRAVO, 2 3 4	ARANDA DE DUERO
490	346	9,212	0024221181	FERRER PARDO JUAN FRANCISCO	C/ TEJERA, 5 3 B	ARANDA DE DUERO
96	346	9,212	0010141908	FERRERO MARQUES ANTONIO	C/ MORATIN 17, DH 2 B	ARANDA DE DUERO
1,232	346	30,025	A78499639	FERRO CONMODITIES S.A.	FC. ESTACION CHELVA, S/N	ARANDA DE DUERO
1,301	346	9,212	BU000281	FIGUEREDO GUY	AV. CASTILLA, 45	ARANDA DE DUERO
758	346	9,212	0045422681	FRUTOS PECHARROMAN CESAR CARL.	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 5 7 B	ARANDA DE DUERO
843	346	9,212	0045570558	FRUTOS PECHARROMAN JORGE DE	C/ GUZMAN EL BUENO, 77	MADRID
668	346	1,194	0045420050	FRUTOS PECHARROMAN JOSE RAMON	AV. CASTILLA, 67 4 C	ARANDA DE DUERO
245	346	11,430	0013026302	FRUTOS SALVADOR LEONCIO DE	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 5 7 B.	ARANDA DE DUERO
451	346	9,212	0015325756	FUENTE CATALINA MANUEL DE LA	C/ TENERIFE, 17 3 B	ARANDA DE DUERO
71	346	9,212	0007768975	GAGO AYUSO JUAN MANUEL	CR. ESTACION DE LA, 23	ARANDA DE DUERO
446	346	28,661	0014919732	GALLO MOLINA MANUEL	C/ ROSALES, 16 2	ARANDA DE DUERO
842	346	5,288	0045570497	GARAGORRI DE MIOTA MIGUEL	C/ PEZ VOLADOR, 5 B 8 A	MADRID
658	346	9,212	0045419849	GARCIA AGUDO ANGEL JAVIER	C/ CUATRO CALLES, 3	FUENTESPINA
329	346	9,212	0013093184	GARCIA BALCELLS LUIS MANUEL	AV. GENERAL GUTIERREZ, 1	ARANDA DE DUERO
358	346	9,212	0013102519	GARCIA CEBRECO MONTSERRAT	C/ OLMO, UR. CALABAZA, 31	ARANDA DE DUERO
453	346	18,425	0015872210	GARCIA CRESPO JOSE ANTONIO	C/ SANTIAGO, 32 BJ A	ARANDA DE DUERO
583	346	18,425	0045417618	GARCIA CRESPO RAMON LORENZO	C/ ROA DE DUERO, 3 3 I	ARANDA DE DUERO
1,071	346	19,448	0071245288	GARCIA DE BLAS FERNANDO JESUS	C/ MIRANDA DO DOURO, 10 1 D	ARANDA DE DUERO
1,051	346	12,624	0071239488	GARCIA ESPINOSA ARISTIDES	C/ LERMA, 1	ARANDA DE DUERO
1,081	346	24,226	0071245932	GARCIA GARCIA VICENTE	C/ SAN FRANCISCO, 26 5	ARANDA DE DUERO
70	346	9,212	0007746292	GARCIA GONZALEZ PEDRO TOMAS	AV. CASTILLA, 72 8 B	ARANDA DE DUERO
1,117	346	1,194	0071254800	GARCIA HERRERA GERARDO	C/ SAN FRANCISCO, 59 1 C	ARANDA DE DUERO
79	346	19,448	0008934078	GARCIA HERRERO JUAN CARLOS	C/ FERNAN GONZALEZ, 4 BJ B	ARANDA DE DUERO
421	346	19,448	0013286168	GARCIA MARTIN JESUS ANGEL	C/ VALDOLE, 3 4 D	ARANDA DE DUERO
1,116	346	18,425	0071254795	GARCIA MATEO LUIS	C/ SAN FRANCISCO, 5 3	ARANDA DE DUERO
1,203	346	16,036	0071245406	GARCIA REBOLLO ANGEL	C/ MENENDEZ PELAYO, 45	MADRID
184	346	9,212	0012950197	GARCIA ROJO PRIMITIVA	C/ SOSOL, 14	LA AGUILERA
76	346	9,212	0008097258	GARCIA SANCHEZ JESUS	PO. DE LA ESTACION, 19	FUENTE SAN ESTEBAN
342	346	9,212	0013097829	GARCIA VAL JOSE LUIS	C/ PEDROTE, 39	ARANDA DE DUERO
677	346	20,642	0045420245	GARCIA VIDAL DAVID	CR. MADRID-IRUN, S.N.	ARANDA DE DUERO
1,053	346	1,194	0071239509	GARRIDO NEBREA ANTONIO	C/ SORIA, Ant. Pío Baroja, 5 2 C	ARANDA DE DUERO
1,284	346	30,878	B09315797	GAUDENCIO GARCIA S.L.	BO. CASITAS, 1	ARANDA DE DUERO
1,156	346	22,519	0071257867	GAYUBO DEL VALLE ISIDRO	C/ JOSEFINA ARIAS DE MIRANDA, 4 2 A	ARANDA DE DUERO
1,154	346	40,091	0071257809	GAYUBO DEL VALLE JOSE CARLOS	C/ JOSEFINA ARIAS DE MIRANDA, 4 2 A	ARANDA DE DUERO
150	346	41,968	0012943208	GAYUBO DOMINGO ISIDRO HROS. D.	C/ JOSEFINA ARIAS DE MIRANDA, 4 2	ARANDA DE DUERO
265	346	12,624	0013058467	GAYUBO VELASCO M. DEL CARMEN	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 53	ARANDA DE DUERO
261	346	11,430	0013055290	GAÑAN GOMEZ GERMAN	C/ SANTIAGO, 19 2 B	ARANDA DE DUERO
447	346	33,949	0014948543	GIL CASADO JOSE RAMON	C/ BRIVIESCA, 3	ARANDA DE DUERO
739	346	19,448	0045422151	GIL DE LA PUENTE JESUS JULIAN	GT. ROSALES, 1 5 A	ARANDA DE DUERO
450	346	9,212	0015157165	GIL DE S. VICENTE LARRAAGA JES	C/ POSTAS, Ant. José Antonio 35	ARANDA DE DUERO
248	346	9,212	0013036199	GIL GARCIA JOSE	AV. CASTILLA, 25	ARANDA DE DUERO
300	346	18,425	0013081751	GIL REVILLA JOSE ALBERTO	C/ PIZARRO, 12 5 1 D	ARANDA DE DUERO
1,323	346	9,212	X0788800S	GILBERT PAUL EDWARD JAMES	C/ AGUSTINA DE ARAGON, 6 2 IZ	ARANDA DE DUERO
1,186	346	9,212	0072418434	GOIGOECHEA MARTIN JESUS MARIA	C/ NUÑO RASURA, 2 1 L	ARANDA DE DUERO
50	346	24,226	0003453677	GOMEZ BORJA MARIA	C/ ORFEON ARANDINO, 6 2 5 I	ARANDA DE DUERO
969	346	1,194	0071101899	GOMEZ CANO JUAN	PZ. GRECO, 2 3 A	ARANDA DE DUERO
108	346	63,121	0012158025	GOMEZ DIEZ MARIANO	C/ DURATON, 3	ARANDA DE DUERO
510	346	19,448	0034774743	GOMEZ MORENO M. PILAR	C/ SORIA, Ant. Pío Baroja 32	ARANDA DE DUERO
653	346	12,624	0045419543	GOMEZ MUÑOZ FCO. JESUS	C/ TENERIFE, 4 2 D	ARANDA DE DUERO
772	346	9,212	0045422929	GOMEZ MUÑOZ JOSE JAVIER	C/ TENERIFE, 4 2 D	ARANDA DE DUERO
612	346	18,425	0045418351	GOMEZ MUÑOZ MARIANO	C/ TENERIFE, 4 2 Q	ARANDA DE DUERO
731	346	9,212	0045421734	GOMEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	C/ TENERIFE, 4 2 D	ARANDA DE DUERO
826	346	9,212	0045424670	GOMEZ MUÑOZ TERESA	C/ TENERIFE, 4 2 D	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
149	346	9,212	0012943184	GONZALEZ ALONSO DOMINGO HROS.	C/ RINCONADA, 6 BJ	ARANDA DE DUERO
932	346	9,212	0050670347	GONZALEZ ATAPUERCA ALEJANDRO	AV. CASTILLA, 47 2 B	ARANDA DE DUERO
419	346	52,798	0013264580	GONZALEZ BENITO ORENCIO HDROS.	C/ CASCAJAR, Ant. G. Catalán 12 2 IZ	ARANDA DE DUERO
283	346	28,661	0013070826	GONZALEZ CAÑO M. MERCEDES	C/ PEDROTE, 26 1 IZ	ARANDA DE DUERO
365	346	31,049	0013104897	GONZALEZ GALLEGO ANDRES	C/ FRANCISCO MALDONADO, 6 4 C	ARANDA DE DUERO
555	346	23,543	0045416626	GONZALEZ GONZALEZ JOSE FERNAN.	AV. GENERAL GUTIERREZ, 3 5 A	ARANDA DE DUERO
313	346	9,212	0013088191	GONZALEZ GUTIERREZ ANGEL ROBE.	C/ EL PORTILLO, 19	ROA
64	346	1,194	0006908133	GONZALEZ HERNANDEZ JOSE ANTON.	PZ. ATLANTICO, 2 5 B	ARANDA DE DUERO
1,115	346	9,212	0071254785	GONZALEZ JIMENEZ PLACIDO	AV. BURGOS, 8 4 B	ARANDA DE DUERO
762	346	19,448	0045422709	GONZALEZ LECO FRANCISCO MANUEL	PZ. GALLOCANTA, 11 3 C	ARANDA DE DUERO
53	346	9,212	0004129980	GONZALEZ MARTIN JOSE ANTONIO	C/ LAS ROZAS, 22	CANGAS DE ONIS
1,155	346	9,212	0071257829	GONZALEZ PEREZ MARIA CONCEPCI.	PZ. GRECO, 1	ARANDA DE DUERO
1,072	346	9,212	0071245305	GONZALEZ TORRES IGNACIO	C/ MORATIN, 17 IZ 2 C	ARANDA DE DUERO
435	346	19,448	0014501735	GONZALEZ UGIDOS TORIBIO	PZ. MAYOR, 19 3	ARANDA DE DUERO
947	346	9,212	0051970398	GONZALEZ VELASCO EUGENIO	C/ NUÑO RASURA, 2	ARANDA DE DUERO
1,245	346	22,519	B09110727	GRUAS ARANDA, S.L.	C/ SORIA, Ant. Pio Baroja 67	ARANDA DE DUERO
523	346	9,212	0039763468	GUELL FABREGAT EMILIA	AV. CASTILLA, 45	ARANDA DE DUERO
1,167	346	9,212	0071258293	GUJARRO RUBIO ALVARO	C/ SAN FRANCISCO, 6	ARANDA DE DUERO
1,337	346	9,212	X21421115X	GUMARD BRUNO MARIE NOEL	C/ POSTAS, Ant. José Antonio 14	ARANDA DE DUERO
302	346	9,212	0013082285	GUTIERREZ BARTOLOME PEDRO	C/ SANTIAGO, 3 1 D	ARANDA DE DUERO
737	346	18,425	0045421957	GUTIERREZ DE LA FUENTE JOSE R.	C/ JUAN PADILLA, 18 2	ARANDA DE DUERO
119	346	23,543	0012204016	GUTIERREZ GARCIA LUIS MIGUEL.	C/ POSTAS, Ant. José Antonio 8 1 A	ARANDA DE DUERO
567	346	9,212	0045416940	GUTIERREZ MARTINEZ JOSE LUIS	C/ MORATIN, 22 2 B	ARANDA DE DUERO
1,326	346	22,519	X1145533H	GUTIERREZ ROCHA DA COSTA ARTU.	PZ. VELAZQUEZ, 1	ARANDA DE DUERO
1,240	346	19,448	B09041310	HECRA ARANDA S.L.	C/ BURGO DE OSMA, 25	ARANDA DE DUERO
1,314	346	11,430	G09324468	HER MAR S.C.	C/ NUÑO RASURA, 1	ARANDA DE DUERO
290	346	20,642	0013077032	HEREDERO BERZOSA JOSE MARIA	C/ ARAGON 98, 8 A	BARCELONA
1,074	346	19,448	0071245528	HERNAMPEREZ CABESTRERO ENRIQUE	C/ ARIAS DE MIRANDA, 1	HUERTA DE REY
189	346	3,412	0012955239	HERNAN HERNAN EUSEBIO	C/ BURGO DE OSMA, 69	ARANDA DE DUERO
394	346	9,212	0013110071.	HERNANDEZ BORJA ANGEL	C/ ORFEON ARANDINO, 6 4 2 B	ARANDA DE DUERO
292	346	57,492	0013077505	HERNANDEZ BORJA FRANCISCO	PZ. SOROLLA, 3 3 A	ARANDA DE DUERO
1,044	346	11,430	0071238804	HERNANDEZ BORJA JUANA	C/ ORFEON ARANDINO, 6 3 2 I	ARANDA DE DUERO
756	346	9,212	0045422645	HERNANDEZ BORJA M. BEGOÑA	PZ. SOROLLA, 4 4 C	ARANDA DE DUERO
278	346	9,212	0013069090	HERNANDEZ BORJA MANUEL	C/ ORFEON ARANDINO, 6 3 I 2	ARANDA DE DUERO
750	346	22,519	0045422569	HERNANDEZ BORJA MARIA	C/ ORFEON ARANDINO, 6 BJ 5 D	ARANDA DE DUERO
799	346	9,212	0045423778	HERNANDEZ BORJA RAMON	PZ. SOROLLA, 3 4 A	ARANDA DE DUERO
864	346	9,212	0045571023	HERNANDEZ BORJA RAMON	C/ ORFEON ARANDINO, 4 3 D	ARANDA DE DUERO
605	346	27,637	0045418188	HERNANDEZ BORJA SALVADOR	C/ ORFEON ARANDINO, 4 BJ 2 IZ	ARANDA DE DUERO
1,127	346	30,878	0071255185	HERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	PZ. SOROLLA, 3 3 A	ARANDA DE DUERO
791	346	28,661	0045423611	HERNANDEZ HERNANDEZ DAVID	C/ ORFEON ARANDINO, 6 2 3 IZ	ARANDA DE DUERO
676	346	9,212	0045420219	HERNANDEZ HERNANDEZ DIEGO	C/ ORFEON ARANDINO, 4 1 5 D	ARANDA DE DUERO
981	346	19,448	0071102587	HERNANDEZ HERNANDEZ GEMA	PZ. SOROLLA, 3 3 A	ARANDA DE DUERO
730	346	9,212	0045421716	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	C/ ORFEON ARANDINO, 6 BJ 3D	ARANDA DE DUERO
754	346	27,637	0045422639	HERNANDEZ HERNANDEZ JULIA	C/ ORFEON ARANDINO, 6 4 3D	ARANDA DE DUERO
774	346	18,425	0045423082	HERNANDEZ HERNANDEZ JULIO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 4 6D	ARANDA DE DUERO
878	346	9,212	0045571560	HERNANDEZ HERNANDEZ M. CARMEN	PZ. SOROLLA, 3 3 A	ARANDA DE DUERO
891	346	9,212	0045571892	HERNANDEZ HERNANDEZ M. SORAYA	PZ. SOROLLA, 3 3 A	ARANDA DE DUERO
856	346	11,430	0045570724	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	PZ. SOROLLA, 3 3 A	ARANDA DE DUERO
429	346	9,212	0013924523	HERNANDEZ HERNANDEZ SANTIAGO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 IZ 3 5	ARANDA DE DUERO
430	346	56,298	0013924523	HERNANDEZ HERNANDEZ SANTIAGO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 IZ 3 5	ARANDA DE DUERO
579	346	9,212	0045417452	HERNANDEZ JIMENEZ M. MONSERRAT	C/ SAN ANDRES, 15	ARANDA DE DUERO
1,003	346	9,212	0071103703	HERNANDEZ LOBATO JOSE	PZ. SOROLLA, 3 2 C	ARANDA DE DUERO
806	346	9,212	0045424040	HERNANDEZ LOBATO M. BEGOÑA	PZ. SOROLLA, 3 3 D	ARANDA DE DUERO
768	346	28,661	0045422835	HERNANDEZ LOBATO MANUEL	C/ ORFEON ARANDINO, 4 3 4 I	ARANDA DE DUERO
993	346	9,212	0071103083	HERNANDEZ LOBATO RICARDO	PZ. SOROLLA, 3 2 C	ARANDA DE DUERO
755	346	19,448	0045422642	HERNANDEZ MOTOS RAFAEL	C/ FERNAN GONZALEZ, 2 1 A	ARANDA DE DUERO
627	346	9,212	0045419025	HERNANDO CAMARERO MARIA ANGEL.	C/ PIZARRO, 15	ARANDA DE DUERO
209	346	89,394	0013017633	HERNANDO HERRERO BENJAMIN	C/ TENERIFE, 10 2 A	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
1,193	346	9,212	0072874896	HERNANDO LAPEÑA GREGORIO	AV. BURGOS, 16	ARANDA DE DUERO
746	346	9,212	0045422498	HERNANDO LOPEZ M. JESUS	C/ SAN FRANCISCO, 57 4 C	ARANDA DE DUERO
66	346	18,425	0007515172	HERNANDO LORENZO GABRIEL	C/ BRIVIESCA, 3 2 I	ARANDA DE DUERO
1,192	346	1,194	0072867445	HERNANDO RINCON ANTONIO	C/ SANTIAGO, 5 4 A	ARANDA DE DUERO
396	346	3,412	0013110289	HERRERA DE LA HIJA NICOLAS	C/ PIZARRO, 10	ARANDA DE DUERO
391	346	11,430	0013109899	HERRERA LOPEZ JOSE LUIS	C/ PIZARRO, 12 5 2 B	ARANDA DE DUERO
512	346	19,448	0034978549	HERRERO MARTINEZ PABLO MANUEL	C/ PIZARRO, 15 3 B	ARANDA DE DUERO
491	346	38,897	0025005764	HIDALGO LOPEZ JOSE	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 14 2 C	ARANDA DE DUERO
1,241	346	22,519	B09048927	HIGUERO PEREZ S.L.	C/ PIZARRO 10	ARANDA DE DUERO
414	346	9,212	0013131046	HONTORIA ANDRES PEDRO	C/ PRESA 21	ARANDA DE DUERO
1,239	346	37,361	B09037631	HORNO BARCELONA S.L	C/ POLIGONO INDUSTRIAL PARC. EL A54	ARANDA DE DUERO
32	346	22,519	0002903278	HORTELANO MONJE VIRGINIA	C/ FUENTEMINAYA, 35 B	ARANDA DE DUERO
317	346	22,519	0013088800	HORTIGÜELA GONZALEZ FERMIN	C/ CAÑADAS, 8 2 B	ARANDA DE DUERO
1,254	346	11,430	B09231234	HORTIGÜELA HNOS, S.L.	C/ SANTO DOMINGO 22	ARANDA DE DUERO
1,213	346	20,642	A09045097	IFERSA S.A.	AV. PORTUGAL, 98 BJ	ARANDA DE DUERO
1,143	346	9,212	0071257440	IGLESIA BERZOSA JOSE CARLOS	C/ CASCAJAR, Ant. G. Catalán 13	ARANDA DE DUERO
1,005	346	40,944	0071103812	IGLESIAS BAÑOS ARTURO	C/ NUÑO RASURA, 1 2 O	ARANDA DE DUERO
1,230	346	46,745	A60069309	IGRODIS S.A.	CR. MADRID-IRUN 160	ARANDA DE DUERO
1,226	346	22,519	A09245978	INOXDUERO S.A.L.	C/ POLIGONO INDUSTRIAL PARC., 61	ARANDA DE DUERO
420	346	19,448	0013274868	ISUSI FERNANDEZ JESUS FRANCIS.	CR. ESTACION DE LA, 1	ARANDA DE DUERO
1,217	346	22,519	A09058702	IVAUTO ARANDA S.A.	C/ SAN FRANCISCO 37	ARANDA DE DUERO
1	346	9,212	0000001874	IVERGNE ROUGIER PIERRE HENRY	AV. CASTILLA, 55	ARANDA DE DUERO
1,215	346	56,299	A09051715	IZAHE S.A.	C/ LOGROÑO 32-A	ARANDA DE DUERO
303	346	19,448	0013083043	IZCARA JUEZ JUSTINO	PZ. DOCTOR BERNARDO COSTALES, 5	ARANDA DE DUERO
1,264	346	22,519	B09273988	J. R. COMERCIAL NOROESTE S.L.	C/ ROSALES, 3	ARANDA DE DUERO
752	346	19,448	0045422622	JIMENEZ BARRUL AMPARO	C/ ORFEON ARANDINO, 4 BJ 4 I	ARANDA DE DUERO
109	346	22,519	0012166348	JIMENEZ BARRUL HERMINIA	CM. CHELVA, 2	ARANDA DE DUERO
599	346	18,425	0045418025	JIMENEZ BARRUL TERESA	C/ ORFEON ARANDINO, 4 1 1 I	ARANDA DE DUERO
788	346	9,212	0045423584	JIMENEZ BORJA M. LUISA	C/ PIZARRO, 12 3	ARANDA DE DUERO
348	346	43,673	0013098332	JIMENEZ HERNANDEZ J. RAMON	PZ. EL TRIGO, ant. Cte. Requej. 11	ARANDA DE DUERO
464	346	19,448	0016434182	JIMENEZ HERRAIZ NARCISO	CR. MADRID-IRUN 156. APART. CORR. 129	ARANDA DE DUERO
848	346	28,661	0045570648	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 2 IZ 6	ARANDA DE DUERO
759	346	35,484	0045422689	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNACION	TV. SAN ANDRES, 14	ARANDA DE DUERO
1,009	346	11,430	0071104139	JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 3 D	ARANDA DE DUERO
871	346	19,448	0045571396	JIMENEZ JIMENEZ M. CARMEN	C/ ORFEON ARANDINO, 6 BJ 4 IZ	ARANDA DE DUERO
1,121	346	18,425	0071254929	JIMENEZ MORENO JOSE MARIA	AV. BURGOS, 6 4 B	ARANDA DE DUERO
930	346	28,661	0050436067	JIMENEZ MUÑOZ ANTONIO	C/ ORFEON ARANDINO, 6 BJ D 2	ARANDA DE DUERO
497	346	18,425	0029179140	JIMENEZ MUÑOZ DIEGO	C/ ORFEON ARANDINO, 4 BJ 2 D	ARANDA DE DUERO
21	346	19,448	0001892748	JIMENEZ PEREZ M. JOSEFA DEL PI.	C/ ANTONIO Y MANUEL CEBAS, 3 1 D	ARANDA DE DUERO
575	346	11,430	0045417406	JIMENEZ SALAZAR RAQUEL	C/ ORFEON ARANDINO, 6 4 2 I	ARANDA DE DUERO
1,129	346	50,497	0071255207	JIMENO DELGADO ANTONIO	ER. SANTA CATALINA, 22	ARANDA DE DUERO
1,270	346	9,212	B09291386	JOLMA ARANDA S.L.	AV. LUIS MATEOS, 1	ARANDA DE DUERO
565	346	21,836	0045416919	JUAN ORTUÑO FRANCISCO	PZ. ROMUALDILLO, 3 BJ	ARANDA DE DUERO
594	346	9,212	0045417893	JUAN ORTUÑO GABRIELA	C/ CASCAJAR, Ant. G. Catalán, 8 1 C	ARANDA DE DUERO
1,195	346	9,212	0072877182	JUEZ CIRUELOS M. LUZ	C/ NUÑO RASURA, 2	ARANDA DE DUERO
2	346	30,278	0000005879	KALKMAN BRUNIG HUBERT	C/ SANTO DOMINGO, 1 2 B	ARANDA DE DUERO
701	346	18,425	0045420956	KROLL MARTINEZ JORGE	C/ SAN ISIDRO, 10	ARANDA DE DUERO
832	346	9,212	0045476807	LAZARO HERNANDEZ BERNARDO	C/ BURGO DE OSMÁ, 3 1 B	ARANDA DE DUERO
192	346	9,212	0012963587	LAZARO MELERO ESTEBAN	C/ BURGO DE OSMÁ, 3 1 B	ARANDA DE DUERO
651	346	9,212	0045419524	LAZARO REYZABAL M. JESUS	AV. CASTILLA, 86 6 B.	ARANDA DE DUERO
570	346	19,448	0045417054	LAZARO REYZABAL MARIA NATIVID.	C/ PIO XII, 3	ARANDA DE DUERO
1,309	346	9,212	F09038951	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DUERO	C/ PISUERGA, 5 3 B	ARANDA DE DUERO
580	346	9,212	0045417483	LOPEZ AGUERA M. MERCEDES	AV. CASTILLA, 54 1 A	ARANDA DE DUERO
352	346	19,448	0013099843	LOPEZ BALBAS JESUS M.	C/ MORATIN, 17 BI DH 8 C	ARANDA DE DUERO
1,159	346	30,878	0071257926	LOPEZ DEL CASTILLO JOSE CARLOS	C/ PEDROTE, 23 4 A	ARANDA DE DUERO
291	346	30,878	0013077120	LOPEZ NEBREDÁ MIGUEL	C/ ARÁNDILLA, 4 BJ A	ARANDA DE DUERO
240	346	19,448	0013023646	LOPEZ PALOMO JULIAN	C/ SANTO DOMINGO, 31 2	ARANDA DE DUERO
624	346	19,448	0045418984	LOPEZ RUIZ JESUS	AV. CASTILLA, 68	ARANDA DE DUERO
114	346	9,212	0012182261	LOPEZ SAEZ ANGEL	C/ SAN MARTIN DE PORRES, 24 BJ F	MADRID

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
443	346	40,772	0014874777	LORENZO SANCHEZ JESUS MARIA	C/ SAN FRANCISCO, 41 3 C	ARANDA DE DUERO
1,300	346	54,593	B81577116	LUVAL ARANDA S.L.	CR. MADRID-IRUN, 156	ARANDA DE DUERO
1,303	346	9,212	0013000804	MAESO FUENTES CLAUDE	AV. CASTILLA, 55 5 F	ARANDA DE DUERO
455	346	19,448	0015897194	MANGLANO RINCON EMILIA	GT. ROSALES, 2 6 D	ARANDA DE DUERO
738	346	24,226	0045421982	MANSO DE PABLO ENRIQUE	G/ MONTELATORRE, 24 1 D	ARANDA DE DUERO
1,225	346	11,430	A09110008	MANUFACTURAS EUROTEXTEL, S.A.	CR. ESTACION DE LA, 38	ARANDA DE DUERO
1,046	346	43,674	0071239132	MANZANOS SANTAMARIA FERNANDO	C/ SAN ANTONIO, 5 3 B	ARANDA DE DUERO
94	346	19,448	0009682485	MARCO SANZA ANGEL DE	C/ SAN ESTEBAN, 7 1 A	ARANDA DE DUERO
516	346	9,212	0037578393	MARIN DE LA TORRE CANDIDO	C/ SAN ESTEBAN, 11 4 E	ARANDA DE DUERO
78	346	6,142	0008787687	MARQUEZ DIAZ ANGEL	PZ. MEDITERRANEO, 1	ARANDA DE DUERO
77	346	28,661	0008778988	MARQUEZ DIAZ VICENTE	C/ MIRANDA DO DUORO, 5	ARANDA DE DUERO
373	346	9,212	0013106419	MARTIN DE FRUTOS ANTONIO	AV. GENERAL GUTIERREZ, 3	ARANDA DE DUERO
1,130	346	18,425	0071255228	MARTIN DE LA CRUZ PEDRO		SINOVAS DE ARANDA
372	346	11,430	0013106056	MARTIN DIEZ ANDRES	C/ SIMON DE COLONIA, 3	ARANDA DE DUERO
30	346	9,212	0002834146	MARTIN HERNANDEZ EMILIO	C/ DUERO, 15 7 C	ARANDA DE DUERO
1,163	346	9,212	0071258024	MARTIN IBAÑEZ M. CONCEPCION	C/ MIRANDA DE EBRO, 5 BJ D	ARANDA DE DUERO
65	346	9,212	0006973134	MARTIN MARIN MANUELA	C/ BELORADO, 1	ARANDA DE DUERO
346	346	19,448	0013098184	MARTIN MARTIN JOSE	C/ PARQUE, 3 1 C	ARANDA DE DUERO
508	346	9,212	0034052190	MARTIN MIGUEL FELIPE	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 36 2 I	ARANDA DE DUERO
1,054	346	9,212	0071239662	MARTIN MIGUEL TERESA	C/ JUAN YAGÜE, 7 1 A	ARANDA DE DUERO
233	346	9,212	0013021209	MARTIN MIRAVALLS JUAN JOSE	C/ TORREMILANOS, 4 1	ARANDA DE DUERO
162	346	9,212	0012944495	MARTIN ORTEGA ALICIO	C/ POSTAS, Ant. José Antonio 33	ARANDA DE DUERO
692	346	18,425	0045420682	MARTIN PADILLA LUIS	C/ PIZARRO, 4	ARANDA DE DUERO
115	346	19,448	0012189098	MARTINEZ CALVO MARIA ISABEL	C/ SAN FRANCISCO, 13 3 A	ARANDA DE DUERO
161	346	2,388	0012944309	MARTINEZ CEBRECO JULIAN	C/ PIZARRO, 21 4 A	ARANDA DE DUERO
931	346	9,212	0050465333	MARTINEZ DEL RINCON JUAN MANU.	C/ CANTARES, 4 2 A	ARANDA DE DUERO
103	346	9,212	0011926202	MARTINEZ FERNANDEZ ARANZAZU	PZ. GRECO, 4 1 D	ARANDA DE DUERO
270	346	21,836	0013061422	MARTINEZ LINAJE IGNACIO	C/ SAN FRANCISCO, 17	ARANDA DE DUERO
316	346	3,412	0013088606	MARTINEZ MONEO PABLO	PZ. VELAZQUEZ, 5 1 A	ARANDA DE DUERO
1,228	346	19,448	A17854448	MARTINEZ SALOS J. JAVIER Y OT.	PZ. MEDITERRANEO, 5	ARANDA DE DUERO
647	346	19,448	0045419438	MARTINEZ SANZ JOSE MIGUEL	C/ ROSALES, 14 3 D	ARANDA DE DUERO
159	346	9,212	0012944026	MARTINEZ SERRANO PABLO	C/ ORFEON ARANDINO, 4 4 3 D	ARANDA DE DUERO
17	346	9,212	0001239727	MARTINEZ VEGUILLAS M. SOCORRO	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 4 2	ARANDA DE DUERO
1,164	346	33,438	0071258028	MARTINEZ VELASCO JOSE MARIA	C/ LERMA, 1 2 D	ARANDA DE DUERO
445	346	37,873	0044912478	MATEO MARTINEZ DE SALINAS TOM.	C/ SANTIAGO, 9	ARANDA DE DUERO
100	346	3,412	0011679081	MATEOS SERRANO JOSE MARIA	C/ PUERTA NUEVA, 7	ARANDA DE DUERO
1,302	346	9,212	BU000300	MATHE BRIOT MARCEL	AV. CASTILLA, 45	ARANDA DE DUERO
158	346	1,194	0012943946	MAYOR PALACIOS SILVIANO	AV. BURGOS, 4	ARANDA DE DUERO
1,042	346	9,212	0071236287	MEDIAVILLA MARTINEZ RAFAEL	C/ SIMON DE COLONIA, 11	ARANDA DE DUERO
347	346	78,817	0013098297	MENENDEZ ROBLES RAMON	C/ ORFEON ARANDINO, 4 4 3 I	ARANDA DE DUERO
1,262	346	11,430	B09272378	MERCA ARANDA, S.L.	C/ POLIGONO INDUSTRIAL PLA, 1 38	ARANDA DE DUERO
1,214	346	31,732	A09045139	MERCADO DE GANADO, S.A.	C/ ISILLA, 3	ARANDA DE DUERO
207	346	16,378	0013014023	MERINO APARICIO ADOLFO	C/ MORATIN, 17 5 LL	ARANDA DE DUERO
132	346	12,624	0012354610	MERINO MARTINEZ JOSE LUIS	C/ SAN SEBASTIAN 22	LA AGUILERA
296	346	9,212	0013080050	MIGUEL DE LAS HERAS CESAREO	C/ OLMO, UR. CALABAZA, 31	ARANDA DE DUERO
1,056	346	1,194	0071242653	MINGUITO ANGULO RAFAEL	C/ VALDOLE, 1 1 A	ARANDA DE DUERO
818	346	9,212	0045424447	MINGUITO ESTEBAN ANA BELEN	C/ VALDOLE, 1 1 A	ARANDA DE DUERO
615	346	19,448	0045418552	MINGUITO ESTEBAN YOLANDA	C/ VALDOLE, 1 1 A	ARANDA DE DUERO
328	346	9,212	0013092984	MIQUEL CARRASCO RAFAEL	PZ. MAESTRO NEBREDA, 4 4 C	ARANDA DE DUERO
449	346	9,212	0015010699	MIRANDA BARANDA SABINA	C/ SAN FRANCISCO, 41	ARANDA DE DUERO
953	346	1,194	0071100733	MIRAVALLS ESCUDERO JOSE MIGU.	PZ. ESPAÑA, 10 3 IZ	ARANDA DE DUERO
1,100	346	9,212	0071253097	MONEO CALLEJA JOSE PABLO	C/ CHOPO, 15 1 C	ARANDA DE DUERO
978	346	19,448	0071102462	MONTE HERNANDEZ INMACULADA DE	C/ ORFEON ARANDINO, 4 1 2 I	ARANDA DE DUERO
330	346	12,624	0013093392	MONTE S. JOSE OLIVEROS JESUS	C/ ORFEON ARANDINO, 4 1 IZ 2	ARANDA DE DUERO
515	346	24,226	0037351618	MONTFORT GOMEZ JAIME	C/ BARREN, 53	LEIZA
657	346	9,212	0045419783	MONTOYA GIMENEZ MARIA ESTRELLA	TV. SAN ANDRES, 6	ARANDA DE DUERO
1,170	346	9,212	0071258323	MONZON MAYO ENRIQUE	URBANIZACION LA ROZA, 45	COLMENAR DE OREJA
232	346	1,194	0013019900	MORENO ARRANZ FIDELA	C/ BENJAMIN PALENCIA, 6 BJ A	ARANDA DE DUERO
702	346	22,519	0045420957	MOTOS JIMENEZ CONSUELO	C/ PIZARRO, 10 5 B	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
1,333	346	19,448	X17845270	MOUCHTOURIS CATALA GHISLAINE	AV. BURGOS, 13 3 B	ARANDA DE DUERO
621	346	9,212	0045418824	MOYA LUCAS MARCOS	C/ SALVADOR MINGUIJON, 60 3 C	ZARAGOZA
571	346	11,430	0045417128	MOYA LUCAS PASCUAL	C/ RINCONADA, 6	ARANDA DE DUERO
662	346	18,425	0045419948	MUÑOZ BALLESTEROS ARGIMIRO	CM. SAN IGNACIO, 1	ARANDA DE DUERO
705	346	50,497	0045421093	MUÑOZ BALLESTEROS FLORA	CM. SAN IGNACIO, 1	ARANDA DE DUERO
898	346	24,226	0045572473	MUÑOZ BALLESTEROS M. CARMEN	CM. SAN IGNACIO, 1	ARANDA DE DUERO
560	346	28,661	0045416766	MUÑOZ BALLESTEROS MARCELINO F.	CM. SAN IGNACIO, 1	ARANDA DE DUERO
795	346	9,212	0045423666	MUÑOZ BALLESTEROS MIGUEL	CM. SAN IGNACIO, 1	ARANDA DE DUERO
112	346	41,968	0012174422	MUÑOZ GUTIERREZ BIENVENIDA	C/ TENERIFE, 4 2 D	ARANDA DE DUERO
101	346	20,642	0011875448	MUÑOZ LOPEZ ARGIMIRO	CM. SAN IGNACIO, 1 1	ARANDA DE DUERO
468	346	19,448	0016699129	MUÑOZ PEREZ AGUSTIN	C/ POSTAS, Ant. José Antonio 14 1 C	ARANDA DE DUERO
547	346	9,212	0045416250	MUÑOZ ROSAS DIONISIO	AV. CASTILLA, 37 2 C	ARANDA DE DUERO
1,202	346	9,212	0076327983	NOVO MIRA SERVANDO MANUEL	C/ HOSPICIO, 7 2 IZ	ARANDA DE DUERO
948	346	9,212	0052430478	NOVO MIRA TITO RICARDO	C/ SAN ANTONIO, 27	ARANDA DE DUERO
374	346	19,448	0013106460	NUÑEZ PARIS MANUEL	C/ PEDRO SANZ ABAD, 7 3	ARANDA DE DUERO
336	346	12,624	0013095730	ONTAÑON NEBRED A MARIANO	C/ ROSALES, 5	ARANDA DE DUERO
1,124	346	9,212	0071255010	ONTOSO PEREZ ASUNCION	AV. EL FERAL, ant. Caídos 12 1 C	ARANDA DE DUERO
975	346	1,194	0071102326	ORTEGA CABARGA LUIS MAURICIO	PZ. SOROLLA, 3 3 B	ARANDA DE DUERO
1,078	346	11,430	0071245859	ORTEGA GAÑAN FELIX	C/ TEJERA, 2 3 B	ARANDA DE DUERO
397	346	9,212	0013110409	ORTIZ ALADRO M. ALMUDENA	C/ FERNAN GONZALEZ, 8	ARANDA DE DUERO
155	346	9,212	0012943830	ORTIZ GALLO FERNANDO	C/ ISILLA, 1 2	ARANDA DE DUERO
60	346	9,212	0006213573	ORTIZ ORTEGA LUIS ANTONIO	PZ. CLARET, 6	ARANDA DE DUERO
167	346	9,212	0012944728	PALACIOS SANCHEZ FRANCISCO	C/ ISILLA, 27 2	ARANDA DE DUERO
478	346	9,212	0016783792	PALOMAR BOILLOS CARMELO	C/ AGUSTINA DE ARAGON, 4 D 1 10 A	ARANDA DE DUERO
696	346	9,212	0045420783	PALOMERO RUIZ M. CARMEN	AV. CASTILLA, 56 3	ARANDA DE DUERO
1,043	346	19,448	0071236847	PALOMERO SEPTIEN HILARIO	C/ PUERTA NUEVA, 16	ARANDA DE DUERO
271	346	43,674	0013061660	PASCUAL LOPEZ JUAN JOSE	C/ TRAMONTANA, 7	SANTO DOMINGO
106	346	1,194	0013061660	PASCUAL LOPEZ JUAN JOSE	C/ TRAMONTANA, 7	SANTO DOMINGO
8	346	9,212	0000472857	PASCUAL MANJON TERESA HDROS.	AV. CASTILLA 45 3 B	ARANDA DE DUERO
14	346	9,212	0000977750	PEDRAJAS ESTEPA JUAN ANTONIO	C/ HOSPICIO, 18 2 A	ARANDA DE DUERO
163	346	9,212	0012944505	PEREA DUEÑAS ANTONIO	C/ SANTIAGO, 3 3 C	ARANDA DE DUERO
306	346	19,448	0013084536	PEREDA CAMARA FELIX	AV. CASTILLA, 76	ARANDA DE DUERO
661	346	76,770	0045419937	PEREIRA LORENZO M. PILAR	C/ PIZARRO, 7 1 IZ	ARANDA DE DUERO
833	346	9,212	0045419937	PEREIRA LORENZO M. PILAR	C/ PIZARRO, 7 1 IZ	ARANDA DE DUERO
1,128	346	22,860	0071255201	PEREZ ARRANZ SANTOS	AV. MURILLO, 7 2 A	ARANDA DE DUERO
426	346	18,425	0013736806	PEREZ BARRUL CONCEPCION	C/ PRESA, 13 1	ARANDA DE DUERO
511	346	19,448	0034911605	PEREZ GONZALEZ EVA ANGUSTIAS	C/ SAN FRANCISCO, 19 2	ARANDA DE DUERO
40	346	30,708	0003400743	PEREZ GONZALEZ MARCIAL	C/ SOL DE LAS MORERAS, 2 2 I	ARANDA DE DUERO
721	346	9,212	0045421533	PEREZ NUÑEZ DAVID	C/ SALVADOR DALI, 3 5 B	ARANDA DE DUERO
829	346	19,448	0045424853	PEREZ PULPON JESUS ALBERTO	C/ SANTIAGO, 15 3	ARANDA DE DUERO
179	346	9,212	0012947859	PEREZ VELASCO FELISA	C/ ROSALES, 25 1 C	ARANDA DE DUERO
401	346	9,212	0013111120	PEROSANZ CALVO ANTONIO	PZ. SOROLLA, 6 4 D	ARANDA DE DUERO
693	346	19,448	0045420691	PEÑA GONZALEZ EDUARDO DE LA	C/ SAN FRANCISCO, 28 4 B	ARANDA DE DUERO
950	346	32,074	0070227537	PEÑA HORCAJO CASTO	C/ TENERIFE, 1 1 IZ	ARANDA DE DUERO
126	346	9,212	0012237170	PEÑA PEÑA JOSE MANUEL	AV. CASTILLA, 47 7 D	ARANDA DE DUERO
1,184	346	19,448	0072111201	PEÑA SOLAR VIRGINIA	AV. EL FERAL, ant. Caídos 2 6 D	ARANDA DE DUERO
165	346	12,624	0012944631	PEÑALBA HONRRUBIA FELIPE	C/ ROSALES, 5	ARANDA DE DUERO
1,166	346	3,412	0071258062	PEÑALBA LOPEZ JULIO	C/ PEDROTE, 5	ARANDA DE DUERO
1,041	346	16,036	0071236192	PEÑALBA TOBES ANTONIO	C/ FERNAN GONZALEZ, 18	ARANDA DE DUERO
549	346	9,212	0045416317	PEÑALBA VELASCO PEDRO	C/ MORATIN, 27	ARANDA DE DUERO
525	346	9,212	0041093708	PINTADO SANCHEZ JULIAN	C/ MIRANDA DE EBRO, 1 BJ	ARANDA DE DUERO
49	346	9,212	0003439541	PIÑUELA GARCIMARTIN FRANCISCO	PZ. LAGUNA NEGRA, 2 1 10	ARANDA DE DUERO
266	346	19,448	0013058570	PLANA PAÑART ADOLFO LUIS	PZ. GRECO, 4 5 B	ARANDA DE DUERO
170	346	9,212	0012944881	PORTELA COB LUIS	C/ RONDA, 14	ARANDA DE DUERO
121	346	22,860	0012219697	POZO HERNANDEZ CIRILO DEL	PZ. CLARET, 2 6 G	ARANDA DE DUERO
89	346	9,212	0009314048	PRIETO REPISO M. CARMEN	PZ. MEDITERRANEO, 1	ARANDA DE DUERO
919	346	2,047	0045572906	PRIETO VIROSTA SANTIAGO	PZ. ATLANTICO, 1 4 C	ARANDA DE DUERO
1,198	346	19,448	0073365655	QUERALT CERVERA SATURNINO	AV. CASTILLA, 45	ARANDA DE DUERO
1,267	346	30,878	B09284837	QUESERA NAPOLI S.L.	AV. PORTUGAL, 88	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI/CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
90	346	9,212	0009341548	QUINTERO COCINERO ALEJANDRO	C/ SANTA ANA, 23 3 A	ARANDA DE DUERO
649	346	37,873	0045419456	QUIZA VELASCO GERARDO	C/ SANTIAGO, 28 3 D	ARANDA DE DUERO
1,322	346	9,212	X0747370P	RAKOTOBÉ RATOVELO CHRISTOPHE	AV. GENERAL GUTIERREZ, 1	ARANDA DE DUERO
1,265	346	19,448	B09278326	RAMA MODA S.L.	C/ SAN ANTON ant.Cr.Aguilera 13 BJ	ARANDA DE DUERO
18	346	9,212	0001309688	RAMOS DE LA FUENTE M. BEGOÑA	TV. SAN FRANCISCO, 2 3 A	ARANDA DE DUERO
472	346	9,212	0016762664	RAMOS FEBREL JUAN	C/ NUÑO RASURA, 2 2 E	ARANDA DE DUERO
294	346	19,448	0013077983	RAMOS ORTEGA RUFINO	C/ PIZARRO, 26 BJ	ARANDA DE DUERO
1,269	346	22,519	B09287863	REOTRANS, S.L.	C/ HOSPICIO, 18	ARANDA DE DUERO
496	346	14,842	0028536887	REYES SAAVEDRA JUAN MANUEL	C/ TENERIFE, 2	ARANDA DE DUERO
251	346	19,448	0013040515	RIO VIVANCO GUILLERMO DEL	AV. CASTILLA, 39 1 A	ARANDA DE DUERO
1,250	346	192,781	B09214834	ROCAS CASTELLANAS S.L.	C/ DUERO, 11	ARANDA DE DUERO
173	346	24,226	0012945065	RODRIGO CAMARERO ANTONIO HDRO.	C/ SAN LAZARO, 21 1 D	ARANDA DE DUERO
57	346	12,624	0005224346	RODRIGUEZ GUTIERREZ M. VICTOR	PZ. EL TRIGO, ant. Cte. Requejo, 6	ARANDA DE DUERO
684	346	19,448	0045420577	RODRIGUEZ MANCHADO JOSE LUIS	C/ ROSALES, 10	ARANDA DE DUERO
504	346	19,448	0032359012	RODRIGUEZ MENENDEZ JOSE LUIS	C/ ORFEON ARANDINO, 6 3 1 6	ARANDA DE DUERO
29	346	1,194	0002487485	ROJAS GALINDO PABLO	C/ LA MIEL, Ant. Reyes Catól. 7	ARANDA DE DUERO
1,141	346	18,425	0071257426	ROJO CABORNERO ANGEL FERNANDO	C/ TENERIFE, 12 3 B	ARANDA DE DUERO
1,285	346	9,212	B09317132	ROMACIA S.L.	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 5	ARANDA DE DUERO
630	346	9,212	0045419084	ROMERA MARTINEZ ROSARIO	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 4 2 B	ARANDA DE DUERO
823	346	50,156	0045424640	ROMERO ESCUDERO CESAR	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 66 2	ARANDA DE DUERO
407	346	102,530	0013112412	ROMERO JIMENEZ MANUEL	C/ NAREJO, 2	ARANDA DE DUERO
1,278	346	22,519	B09305616	ROTULOS BAÑUELOS S.L.	C/ PÉDROTE, 26	ARANDA DE DUERO
42	346	70,628	0003405071	RUIZ DE LA MORENA TOMAS	C/ DURATON, 3	ARANDA DE DUERO
439	346	1,194	0014608349	RUIZ ORIO FRANCISCO JAVIER	C/ MORATIN, 22 2 B	ARANDA DE DUERO
1,223	346	9,212	A09091794	RUMONTEL S.A.L.	AV. CASTILLA, 47	ARANDA DE DUERO
526	346	9,212	0041214433	SABATER MUNAR JUANA	C/ SANTIAGO 16	ARANDA DE DUERO
354	346	9,212	0013100339	SACRISTAN LOPEZ REGINO	C/ SANTA MARGARITA, 7 4 A	ARANDA DE DUERO
1,125	346	3,412	0071255117	SAEZ RODRIGUEZ JULIA	C/ POZOS, 40 4	ARANDA DE DUERO
1,336	346	9,212	X2129638E	SALAZAR GUTIERREZ ERIKA JOHAN	AV. CASTILLA, 45	ARANDA DE DUERO
1,329	346	9,212	X1489793Z	SALVATORE LUCISANO	CR. PALENCIA, S.N.	ARANDA DE DUERO
164	346	24,226	0012944612	SAN JUAN ARRIBAS PORFIRIO	PZ. ARCO ISILLA, Ant. S. Franci. 5 5 F	ARANDA DE DUERO
293	346	19,448	0013077609	SANCHA DE LA CAMARA FERNANDO	C/ SIMBAD, 1 2	STA. CRUZ DE TENERIFE
1,318	346	19,448	X0333524R	SANCHEZ ANTUNES ANTOINE JULES	AV. CASTILLA, 12 6 B	ARANDA DE DUERO
1,090	346	22,519	0071248008	SANCHEZ CARRANZA MARIA CRUZ	C/ SANTIAGO, 1 2 D	ARANDA DE DUERO
923	346	19,448	0045681286	SANCHEZ CORIA FERNANDO JESUS	C/ DUERO, 14	ARANDA DE DUERO
798	346	1,194	0045423767	SANCHEZ MORAN JESUS IGNACIO	AV. CASTILLA, 45 5 B	ARANDA DE DUERO
52	346	9,212	0003999363	SANCHEZ PAVON EMILIANO	C/ CASCAJAR, Ant. G. Catalán 15 1	ARANDA DE DUERO
868	346	43,674	0045571285	SANCHEZ PECHARROMAN JUAN JOSE	PZ. ATLANTICO, 1 BJ A	ARANDA DE DUERO
801	346	12,624	0045423884	SANCHEZ PECHARROMAN MIGUEL AN	PZ. ATLANTICO, 1 BJ A	ARANDA DE DUERO
1,146	346	37,873	0071257608	SANCHO AGUERA LUIS CARLOS	C/ FUENTEMINAYA, 43 1 C	ARANDA DE DUERO
901	346	9,212	0045572553	SANTAMARIA SANCHEZ SALOME	C/ SANTIAGO, 1	ARANDA DE DUERO
1,175	346	16,378	0071258373	SANZ ARNAIZ ALEJANDRO	PZ. TERCIOS 12	ARANDA DE DUERO
44	346	9,212	0003407869	SANZ CAMACHO FRANCISCO JAVIER	AV. CASTILLA, 31	ARANDA DE DUERO
1,135	346	22,860	0071256750	SANZ GARCIA FERNANDO	PZ. GRECO, 3 1 A	ARANDA DE DUERO
356	346	9,212	0013101372	SANZ GAYUBO M. VIÑAS	C/ NAVA, 4	ARANDA DE DUERO
323	346	9,212	0013090533	SANZ GÜEMES M. LUISA	AV. EL FERIAI, ant. Caídos 22	ARANDA DE DUERO
770	346	28,661	0045422860	SANZ MADRAZO JAVIER	PZ. VELAZQUEZ, 5 2 B	ARANDA DE DUERO
854	346	9,212	0045570702	SANZ MADRAZO RAMON	PZ. CANTABRICO, 2 4 C	ARANDA DE DUERO
745	346	36,850	0045422423	SANZ MARTINEZ M. ANGELES	C/ ORFEON ARANDINO, 6 4 D 6	ARANDA DE DUERO
427	346	24,226	0013818711	SANZ REMACHA JUAN MANUEL	GT. ROSALES, 1 3	ARANDA DE DUERO
749	346	19,448	0045422559	SCHUFFELMANN GUTIERREZ SUSANA	C/ CARREQUEMADA, Ant. O. Velas 29	ARANDA DE DUERO
448	346	9,212	0014955238	SEBASTIAN GONZALEZ CONRADO	AV. EL FERIAI, ant. Caídos 12 4 C	ARANDA DE DUERO
130	346	9,212	0012347213	SEGUNDO CABREJAS CESAR	PZ. LAGO SANABRIA, 1 9 A	ARANDA DE DUERO
1,180	346	9,212	0071438108	SEOANE MORAN ADRIANA	C/ MORATIN, 27 3 B	ARANDA DE DUERO
1,273	346	9,212	B09296658	SERDIHA ARANDA S.L.	AV. PORTUGAL, 86	ARANDA DE DUERO
1,174	346	9,212	0071258369	SERRANO ANTON M. DEL MAR	C/ MORATIN, 31	ARANDA DE DUERO
1,103	346	28,661	0071253197	SERRANO PAJARES M. ANGELES	C/ CAÑADAS, 8	ARANDA DE DUERO
244	346	47,767	0013026290	SERRANO ZAPATERO REGINO	C/ REAL, S/N	FUENTESPINA
1,212	346	11,430	A09038480	SERVICIOS AGRICOLAS ARANDINOS	CR. MADRID-IRUN, 161	ARANDA DE DUERO

NOTIF.	EXPED.	PRINC. + 20%	DNI./CIF.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
530	346	1,194	0044557622	SINDE CHOZAS ALBERTO	C/ FERNAN GONZALEZ, 4 3 DH	ARANDA DE DUERO
486	346	9,212	0021993911	TAJADURA MANJARIN YOLANDA	C/ BENITO PEREZ GALDOS, 63 2	ELCHE
1,221	346	62,951	A09081860	TALLERES VALDERRAMA S.A.	C/ LOGROÑO, 2 BJ	ARANDA DE DUERO
1,242	346	19,448	B09081860	TALLERES VALDERRAMA S.L.	C/ LOGROÑO, 32	ARANDA DE DUERO
937	346	19,448	0050930855	TAPIA RAMOS ARACELI	AV. CASTILLA, 53 5 D	ARANDA DE DUERO
585	346	2,047	0045417714	TARDAJOS GUTIERREZ RAFAEL PAB.	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 2 IZ 5 A	ARANDA DE DUERO
268	346	56,298	0013060124	TERRAZA ORTEGA LUIS	PZ. ZURBARAN, 3 1 B	ARANDA DE DUERO
465	346	3,412	0016477795	TERRERO TORRECILLA M. DIOSDADO	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 6 1 A	ARANDA DE DUERO
117	346	9,212	0012200972	TORICES ASENSIO ANDRES	AV. BURGOS, 10 3 B	ARANDA DE DUERO
1,244	346	45,038	B09107269	TRANSPORTES CRIS S.L.	AV. CASTILLA, 18	ARANDA DE DUERO
1,249	346	22,519	B09210758	TRANSPORTES CUARTERO REOYO S.	C/ AGUSTINA DE ARAGON, 1	ARANDA DE DUERO
1,297	346	45,038	B28475085	TRANSPORTES ESMIN S.L.	C/ VALDOLE, 1 1 A	ARANDA DE DUERO
1,237	346	85,130	B09031410	TRANSPORTES MATEOS S.L.	AV. RUPERTA BARAYA, 14	ARANDA DE DUERO
617	346	9,212	0045418621	TRAVERIA AGUERA AGUSTIN	C/ MIRANDA DE EBRO, 5 4 A	ARANDA DE DUERO
400	346	19,448	0013110988	UBIS DEL CURA PEDRO JULIAN	C/ SAN FRANCISCO, 30 6 B.	ARANDA DE DUERO
562	346	8,189	0045416869	VALDERRAMA GAMALLO MIGUEL	GT. ROSALÉS, 2 6 C	ARANDA DE DUERO
228	346	30,278	0013018768	VALLE VALCARCEL JULIO DEL	C/ HERCEGOVINA, 22 3 2	BARCELONA
269	346	9,212	0013060552	VALLEJO MARTINEZ EULOGIO	C/ BURGO DE OSMA, 7 1 C	ARANDA DE DUERO
1,000	346	9,212	0071103280	VALLEJO OLLER MARIA LUISA	C/ TENERIFE, 6 1 A	ARANDA DE DUERO
995	346	9,212	0071103151	VALLEJO OLLER MARIA TERESA	C/ TENERIFE, 6 1 A	ARANDA DE DUERO
1,338	346	28,661	X2493606S	VALOV DIKOV NIKOLAI	CR. AGUILERA LA, S.N.	ARANDA DE DUERO
501	346	19,448	0031671727	VARGAS SANCHEZ JOSE MARIA	C/ SANTO CRISTO, 1	ARANDA DE DUERO
368	346	27,637	0013105760	VELASCO BROGERAS MIGUEL ANGEL	C/ PEDROTE, 32 1 IZ	ARANDA DE DUERO
1,136	346	3,412	0071256752	VELASCO MARTIN FRANCISCA	C/ PEDROTE, 25 1	ARANDA DE DUERO
175	346	9,212	0012945256	VELASCO QUIRCE MIGUEL	C/ PEDROTE, 32 1 B	ARANDA DE DUERO
86	346	19,448	0009293637	VELICIA ZAN PAULA	C/ POSTAS, Ant. José Antonio 4 BI 4	ARANDA DE DUERO
1,201	346	19,448	0076216225	VENTAS CASASOLA M. ANTONIO	C/ ROSALES, 25 3 C	ARANDA DE DUERO
784	346	19,448	0045423469	VICENTE COLMENERO RAQUEL	C/ SALVADOR DALI, 3 2 D	ARANDA DE DUERO
140	346	32,074	0012876835	VILLA ORTIZ ESTEBAN DE LA	C/ PEDROTE, 15 2 A	ARANDA DE DUERO
326	346	10,406	0013092940	VILLA PORRAS JOSE ANTONIO DE	C/ PEDROTE, 17	ARANDA DE DUERO
591	346	9,212	0045417791	VILLA PORRAS JUAN IGNACIO DE	C/ PEDROTE, 15 2 D	ARANDA DE DUERO
1,304	346	9,212	BU00298	WIOT BAVAY HENRI	AV. CASTILLA, 57	ARANDA DE DUERO
325	346	19,448	0013092050	ZUMEL SANZ SANTIAGO	PZ. GALLOCANTA, 3 3 C	ARANDA DE DUERO

**Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2000, adoptó por la mayoría legal procedente, el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación concreta de las contribuciones especiales para la realización de las obras de pavimentación de la calle San Pedro e iluminación de calles en Barbadillo del Mercado.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el período de exposición pública a que se ha hecho referencia, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderán aprobados de forma definitiva.

En Barbadillo del Mercado, a 24 de enero de 2001. – El Alcalde, Daniel González del Alamo.

200101070/1179.– 3.000

*Aprobación inicial, modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Barbadillo del Mercado*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2000, ha acordado inicialmente aprobar el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Muni-

cipales de la localidad de Barbadillo del Mercado, con el fin de promover, cambiar la calificación de un área de espacios libres para su conversión en zona dotacional deportiva, que pasaría del suelo urbano-zonas verdes jardines, a suelo urbano-equipamiento deportivo.

La presente aprobación conlleva los efectos que prevé el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, referentes a la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, en horario de oficina, y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

En Barbadillo del Mercado, a 13 de diciembre de 2000. – El Alcalde, Daniel González del Alamo.

200101071/1180.– 3.000

**Ayuntamiento de Castrillo del Val**

Por don Miguel Angel Alonso Ortiz, se ha solicitado licencia de actividad para bar mesón, sito en carretera de Logroño-Vigo, sin número, Castrillo del Val (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

En Castrillo del Val, a 19 de enero de 2001. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200100788/1181.— 3.000

Don Jorge Mínguez Núñez, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo del Val, ante la imposibilidad de notificar personalmente a doña Tomasa Revilla Alberdi, titular de la parcela 5.365, polígono 502, del término municipal de Castrillo del Val (Burgos), hago saber que por don Miguel Angel Alonso Ortiz, se ha solicitado licencia de actividad para bar mesón, sito en carretera Logroño-Vigo, sin número, Castrillo del Val.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

En Castrillo del Val, a 30 de enero de 2001. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200100789/1182.— 3.000

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de Concejo Abierto, celebrado el día 3 de febrero del año 2001, aprobó la memoria valorada de pavimentación de calles, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don César Manuel Carballera Cotillas, por un importe de dos millones doscientas mil pesetas.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, para que aquellos interesados presenten en su caso alegaciones.

Cabezón de la Sierra, a 4 de febrero del 2001. — El Alcalde (ilegible).

200101117/1217. — 3.000

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de Concejo Abierto, celebrado el día 3 de febrero del año 2001, aprobó el proyecto técnico de reparación de cubierta de la Ermita del Santo Cristo, redactado por el Arquitecto don José María Ruiz López.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

En Cabezón de la Sierra, a 4 de febrero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200101118/1218. — 3.000

### Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, el expediente de modificación de crédito número 1, al presupuesto del año 2000, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por el plazo de quince días al objeto de que el mismo pueda ser examinado y en su caso presentar las alegaciones oportunas.

En el supuesto que no se presentaran alegaciones, el expediente se considerara aprobado definitivamente.

Berlangas de Roa, a 30 de enero de 2001. — La Alcaldesa, Natividad de Diego Sancho.

200100891/1220. — 3.000

### Junta Vecinal de Boada de Roa

El Organismo Plenario de la Junta Vecinal, en sesión de 28 de diciembre de 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio del año 2001 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Organismo Plenario.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Boada de Roa, a 11 de enero de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Campo Llorente.

200100800/1223. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica a 13,2 Kv. Tardajos de la STR Villalónqujar (Burgos).*

Expediente: AT/26.055.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.965/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Objeto: Desvío de LAMT Tardajos de la STR Villalónqujar entre los puntos kilométricos 6,478 y 8,150 por la construcción de un tramo de la autovía León-Burgos, entre Villanueva de Argaño y Burgos.

Características: LAMT a 13,2 Kv. Tardajos de la STR Villalónqujar, de 779 metros de longitud, con origen junto al apoyo número 218 que se sustituye y final junto al apoyo número 224 que se sustituye, conductor LA-56.

Presupuesto: 4.706.452 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 2 de febrero de 2001. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200101045/1338.— 21.280

## ANEXO

## RELACION DE FINCAS AFECTADAS PK 8 + 150

*Forma en que la afecta y situación*

Finca n.º	Clase	Longitud	Apoyo	Tipo	Arbolado si/no	Paraje	Propietario	Domicilio
1	T. labor	40			No	San Miguel	Alfonso Ruiz	Las Quintanillas
2	T. labor	30			No	San Miguel	Heliodoro Sainz	Las Quintanillas
3	T. labor	35	12.560	P	No	Los Aguanales	Avilio Palacios	Las Quintanillas
4	T. labor	220	12.561	P	No	Los Aguanales	Hros. de Amado Ruiz	Las Quintanillas
5	T. labor	70			No	Los Aguanales	Emilia Santos	Tajadura
6	T. labor	45	12.562	T	No	San Roque	Rtro. Germán Rodríguez	Tajadura
7	T. labor	110	12.563	T	No	San Roque	Alfredo Yllera	Las Quintanillas
8	E	52			No	San Roque	Máximo Palacios	Las Quintanillas

## RELACION DE FINCAS AFECTADAS PK 6 + 478

*Forma en que la afecta y situación*

Finca n.º	Clase	Longitud	Apoyo	Tipo	Arbolado si/no	Paraje	Propietario	Domicilio
1	T. labor	85			No	Vallejos	Iginio Tajadura	Las Quintanillas
2	T. labor	54	12.555	T	No	Vallejos	Jesús Burgos	Las Quintanillas
3	T. labor	135	12.555	T	No	Vallejos	Angel Puente	Isar
4	T. labor	2	12.556	T	No	La Lastra	Heliodoro Abad	Las Quintanillas
5	T. labor	50	12.556	T	No	La Lastra	Guillermo Alcalde	Las Quintanillas
6	T. labor	75	12.557	P	No	La Lastra	Vivencio Pérez	Las Quintanillas
7	T. labor	175	12.557/12.558	P y T	No	La Lastra	Basilides	Isar
8	T. labor	35			No	Las Bragas	Heliodoro Abad	Las Quintanillas
9	T. labor	105	12.559	T	No	Las Bragas	Luis Saiz	Las Quintanillas
10	T. labor	62	12.559	T	No	Las Bragas	José María Ruiz Escudero	Las Quintanillas

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Expediente: AT/26.044.

Objeto: RBT para mejora de suministro de energía eléctrica en Ahedo del Burtrón.

Características: «RBT de 400/230 v., aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductores aislados en haz RZ, parte del CT Ahedo del Butrón Pueblo, en forma radial disponiéndose de dos salidas en B1, en Ahedo del Butrón (Burgos)».

Presupuesto: 3.807.703 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 16 de enero de 2001. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200100461/1334.– 8.360

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Expediente: AT/26.042.

Objeto: RBT para mejora de suministro de energía eléctrica en Cubo de Bureba.

Características: «RBT de 400/230 v., aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductores aislados en haz RZ, parte de RBT en forma radial disponiéndose de tres salidas en B1, en Cubo de Bureba (Burgos)».

Presupuesto: 9.084.340 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 16 de enero de 2001. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200100462/1335.– 8.360

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Expediente: AT/26.041.

Objeto: RBT para mejora de suministro de energía eléctrica en Quintanaortuño.

Características: «RBT de 400/230 v., aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conducto-

res aislados en haz RZ, parte de RBT existente en forma radial disponiéndose de dos salidas en B1, en Quintanaortuño (Burgos)».

Presupuesto: 4.978.226 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 16 de enero de 2001. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200100465/1336.— 8.360

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Expediente: AT/26.043.

Objeto: RBT para mejora de suministro de energía eléctrica en Pancorbo.

Características: «RBT de 400/230 v., aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductores aislados en haz RZ, parte del CT Pancorbo Pueblo, en forma radial disponiéndose de dos salidas en B1, en Pancorbo (Burgos)».

Presupuesto: 3.056.477 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 16 de enero de 2001. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200100466/1337.— 8.360

*Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «LAMT Rivalamora-Pisones a CT Sancha-Palomares y a CT Romanceros, en Burgos». Expte: AT/25.984.*

Por resolución de 1-11-00, de este Servicio Territorial, se aprueba el Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «LAMT Rivalamora-Pisones a CT Sancha-Palomares y a CT Romanceros en Burgos». Asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para realizar

las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Burgos, a las 12,00 horas, del día 9 de marzo de 2001, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las Actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario, siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 5 de febrero de 2001. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200101047/1377.— 20.900

\*\*\*

LINEA ELECTRICA DE M.T. A 13,2 KV. EN D.C. RIVALAMORA-PISONES (BURGOS)

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal: Burgos.

Parcela n.º	Propietario	Pago o paraje	Linderos	Afección	Datos catastrales	
					Polígono	Parcela
5	Gregorio González y Hnos. C/ Santander, 5, 09004 Burgos	Rivalamora	Anterior: Inocencio Arranz Rioyo Posterior: Justo López	10 m. de vuelo	40	86
19	Jesús Preciado Medrano C/ Regino Sainz de la Maza, 16-6.º C 09004 Burgos	Valdemaría	Anterior: Fco. Javier Antón del Val Posterior: Javier Medrano	88 m. de vuelo	41	55 0,98 m.² del apoyo 13.070

## LINEA ELECTRICA AEREA A 13,2 KV. EN S.C. A C.T. SANCHA-PALOMARES

Parcela n.º	Propietario	Pago o paraje	Linderos	Afección	Datos catastrales	
					Polígono	Parcela
19	Jesús Preciado Medrano C/ Regino Sainz de la Maza, 16-6.º C 09004 Burgos	Valdemaría	Anterior: Fco. Javier Antón del Val Posterior:	8 m. de vuelo	41	55

## LINEA ELECTRICA AEREA A 13,2 KV. EN S.C. A C.T. ROMANCEROS

Parcela n.º	Propietario	Pago o paraje	Linderos	Afección	Datos catastrales	
					Polígono	Parcela
5	Jesús Preciado Medrano C/ Regino Sainz de la Maza, 16-6.º C 09004 Burgos	Mirabueno	Anterior: Javier Preciado S. Posterior:	124 m. de vuelo 0,98 m.² del apoyo 13.074	41	42

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## Sección de Servicios

Por Grededi, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para carpintería metálica en un establecimiento sito en calle Merindad de Sotoscueva, 16, parcela 58, polígono industrial Villalonquéjar III. (Exp. 32-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.º, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 7 de febrero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200101239/1319.— 7.600

## Intervención

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2000, prestó su aprobación inicial a las modificaciones introducidas en las ordenanzas fiscales siguientes, así como el texto redactado para regular la tasa por el Servicio de Recaudación, ordenanza número 222.

Número 100: Ordenanza fiscal general.

Número 222: Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recaudación.

Los expedientes relativos al citado acuerdo fueron expuestos al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5, de fecha 8 de enero de 2001 y en el diario de mayor difusión de esta ciudad, de fecha 19 de enero de 2001. Durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles, comprendidos entre el 9 de enero y el 12 de febrero de 2001, ambos inclusive, no se presentó contra las mismas ninguna clase de reclamaciones ni objeciones.

A los efectos previstos en el artículo 17-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el texto íntegro de la ordenanza modificada y de la nueva es del tenor literal siguiente:

Burgos, a 16 de febrero de 2001. — El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

\* \* \*

## NUMERO 222. — ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION

## I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Burgos —en su calidad de Administración Pública de carácter territorial—, en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma, en su nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

## II. EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por este Ayuntamiento del Servicio de Recaudación de Tributos o cualesquiera otros ingresos de Derecho Público, tanto si se produce por imperativo legal como por acuerdo de voluntades entre las partes.

## III. DEVENGO

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. El pago de la Tasa se efectuará dentro de los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

3. Transcurridos los plazos concedidos para el ingreso de las liquidaciones practicadas y notificadas, sin que aquél se haya producido, se procederá a la compensación de las mismas con cargo a los créditos que a favor de la Entidad pudieran existir.

## IV. EL SUJETO PASIVO

Artículo 4. — Serán sujetos pasivos, a título de contribuyentes, todas aquellas Entidades o personas a quienes el Ayuntamiento preste los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza.

## V. BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. — La base imponible de esta Tasa estará constituida por el producto de lo recaudado por cuenta de los beneficiarios del servicio.

Artículo 6. — La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 5 por 100.

## VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. — A partir de la vigencia de la presente Ordenanza no se concederá ninguna clase de exención ni bonificación en la exacción de esta Tasa.

## VII. NORMAS DE GESTION

Artículo 8. — Este Servicio se presta directamente por el Ayuntamiento, sin órgano especial de administración, a través del Servicio Municipal de Recaudación.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2000, entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200101395/1362.— 11.400

\* \* \*

## NUMERO 100. — ORDENANZA FISCAL GENERAL

### I. PRINCIPIOS GENERALES

#### Artículo 1. — *Finalidad.*

1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos —en su calidad de Administración Pública de carácter territorial—, en los artículos 4-1-a)-b) y 106-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y tiene por objeto establecer principios básicos y normas generales de gestión, liquidación, recaudación e inspección referentes a los tributos y restantes ingresos de Derecho Público que constituyen el Régimen Fiscal de este municipio.

2. — Las normas de esta Ordenanza se consideran parte integrante de las propiamente específicas de cada Ordenanza Fiscal, en todo lo que no se halle regulado en las mismas, y sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

#### Artículo 2. — *Aplicación.*

1. — Las normas tributarias obligarán en el término municipal de Burgos a todas las personas naturales o jurídicas, conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad.

2. — Entrará en vigor el primero de enero del ejercicio económico, si en cada una de las Ordenanzas no se dispusiere lo contrario, una vez cumplidos los trámites a que se refieren los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. — Las cuotas tributarias que figuran en cada Ordenanza Fiscal, serán de carácter anual e irreducible, devengándose el primero de enero del ejercicio económico, salvo los supuestos o excepciones concretas especificadas particularmente en las tarifas.

#### Artículo 3. — *Interpretación.*

1. — Para la interpretación de las normas tributarias habrán de tenerse presentes los criterios admitidos en Derecho, conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, sin que se admita la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

2. — Para evitar el fraude de Ley se entenderá, a los efectos del número anterior, que no existe extensión del hecho imponible cuando se graven hechos realizados con el propósito probado de eludir el tributo, siempre que se produzca un resultado equivalente al derivado del hecho imponible. Para declarar que

existe fraude de Ley será necesario un expediente especial en el que se aporte por la Administración la prueba correspondiente y se dé audiencia al interesado.

Los hechos ejecutados en fraude de Ley Tributaria u Ordenanza Fiscal no impedirán la aplicación de la norma tributaria eludida, ni darán lugar al nacimiento de las ventajas fiscales que se pretendía obtener mediante ellos:

3. — El tributo y restantes ingresos de derecho público se exigirán con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica o económica del hecho imponible.

## II. LOS RECURSOS MUNICIPALES

### Artículo 4. — *Clases.*

1. — Conforme se señala en el artículo 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, serán los siguientes:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- b) Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos.
- c) Recargos sobre los Impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.
- d) Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- e) Subvenciones.
- f) Precios Públicos.
- g) Producto de las operaciones de crédito.
- h) Multas y sanciones.
- i) Las demás prestaciones de Derecho Público.

2. — Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho Público (tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos y multas y sanciones pecuniarias), debe percibir la Hacienda Municipal, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, se ostentarán las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

### Artículo 5. — *Definiciones y finalidades.*

#### 1. — Tasas

1.1. — Las Tasas se podrán establecer por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de Tasas las prestaciones patrimoniales que establezca el Municipio por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de Derecho Público de competencia municipal que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

— Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

— Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el Sector Privado, esté o no establecida su reserva a favor del Sector Público, conforme a la normativa vigente.

1.2. — Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

1.3. — En general, el importe de las Tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

## 2. — Precios Públicos

2.1. — Se podrán establecer Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B), del artículo 5.1.1 de esta Ordenanza.

2.2. — El importe de los Precios Públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

## 3. — Contribuciones especiales

Son las exacciones cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local por el Ayuntamiento (artículos 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

## 4. — Impuestos municipales

Son aquellos que, previamente autorizados por las Leyes, establezca y gestione el Ayuntamiento, con carácter obligatorio o potestativo (artículos 38 y 60 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre). Son los especificados en los dos apartados siguientes:

### A. — Con carácter obligatorio

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en este término municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie, o la de una concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a que estén afectos y grava el valor de los referidos inmuebles (artículos 61 a 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

b) Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo directo y real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se realicen o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto. Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el Impuesto ninguna de ellas (artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, o tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría (artículos 93 a 100 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.)

### B. — Con carácter voluntario

a) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no

dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento (artículos 101 a 104 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

b) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, o tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos (artículos 105 a 111 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

## 5. — Recargos

Prestaciones pecuniarias a favor del Ayuntamiento establecidas sobre los Impuestos propios de la Comunidad Autónoma, o de otras Entidades Locales, en los casos en que las Leyes de la Comunidad Autónoma de Castilla-León así lo prevean expresamente (artículo 38-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

## 6. — Participaciones

6.1. — El Ayuntamiento participará en los tributos del Estado en la cuantía y según los criterios que se establecen en la Ley de Haciendas Locales, en sus artículos 112 a 116.

6.2. — Asimismo, participará en los tributos propios de las Comunidades Autónomas en la forma y cuantía que se determine por las Leyes de sus respectivos Parlamentos.

## 7. — Crédito público

7.1. — El Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio. Para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.

7.2. — A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en su artículo 3.1 letra k), excluye del ámbito de la Ley de Contratos los relacionados con la instrumentación de operaciones financieras de cualquier modalidad realizadas para financiar las necesidades previstas en las normas presupuestarias aplicables, tales como préstamos, créditos u otras de naturaleza análoga, así como los contratos relacionados con instrumentos financieros derivados concertados para cubrir los riesgos de tipo de interés y de cambio derivados de los anteriores.

## 8. — Multas

Las multas o exacciones establecidas por el Ayuntamiento como sanción por el incumplimiento de sus Ordenanzas, sin que se comprendan en éstas las impuestas como consecuencia de expedientes por aplicación de las Ordenanzas Fiscales, las cuales tendrán igual carácter que la Ordenanza que las haya originado.

## 9. — Subvenciones

9.1. — Las subvenciones de toda índole que obtenga el Ayuntamiento con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquéllas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviere prevista en la concesión.

9.2. — Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las Entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a las mismas. Si tras las actuaciones de verificación resultare que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieren concedido, la Entidad pública otorgante podrá exi-

gir el reintegro de su importe o compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviere derecho el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### III. ELEMENTOS JURIDICO-TRIBUTARIOS

#### Artículo 6. — *El hecho imponible.*

1. — El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado en la Ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de contribuir.

2. — Cada Ordenanza Fiscal particular completará la determinación concreta del hecho imponible mediante la mención de las causas de no sujeción, así como de las condiciones en que nace la obligación de contribuir.

#### Artículo 7. — *Obligación tributaria.*

1. — La obligación tributaria es siempre general en los límites establecidos por cada Ordenanza.

2. — Salvo lo especialmente dispuesto por la Ley en materia de conciertos, aportaciones o auxilios, será nulo todo pacto, contrato o sistema que se acuerde por la Corporación y que tenga por objeto la obligación de contribuir, la forma o la cuantía de los tributos.

#### Artículo 8. — *El sujeto pasivo.*

1. — Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley o la Ordenanza Fiscal de cada tributo o Precio Público resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias o pecuniarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo, o como obligado.

2. — Tendrán esta consideración las siguientes personas:

a) El contribuyente, o persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible, que nunca perderá esta condición aunque realice la traslación de la mencionada carga a otras personas.

b) El sustituto del contribuyente o sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y de la Ordenanza Fiscal y en lugar de aquél, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. El concepto de sustituto se aplica especialmente en los casos siguientes:

1.º — En las Tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

2.º — En las Tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

3.º — En las Tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las Entidades o Sociedades aseguradoras del riesgo.

4.º — En las Tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. — Tendrán la consideración de sujetos pasivos, en las Leyes Tributarias u Ordenanzas Fiscales en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una uni-

dad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

4. — La posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, los cuales no surtirán efecto ante la Administración Municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

5. — En caso de separación del dominio directo y del dominio útil, la obligación de pago recae, con carácter general, directamente sobre el titular del dominio útil, salvo que la Ordenanza particular de cada exacción disponga otra cosa.

6. — La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Municipal, salvo que la Ley u Ordenanza Fiscal propia de cada tributo dispusiere lo contrario.

#### Artículo 9. — *Responsables del tributo.*

1. — Las Ordenanzas Fiscales podrán declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas, solidaria o subsidiariamente. Salvo precepto legal expreso, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. — La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria, con excepción de las sanciones.

3. — En todo caso, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables, requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance. Dicho acto será notificado en forma reglamentaria, confiriéndole desde dicho instante, todos los derechos y deberes del deudor principal. Asimismo la derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los demás responsables solidarios, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan adoptarse dentro del marco legalmente previsto.

4. — Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 8.3 de esta Ordenanza responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

5. — Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas:

a) Los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones. Asimismo, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

b) Los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

6. — Los adquirentes de bienes afectos por Ley, o por las Ordenanzas Fiscales respectivas, a la deuda tributaria, responderán con ellos por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga. En estos casos se exigirá acto administrativo notificado reglamentariamente, pudiendo el adquirente hacer el pago, dejar que prosiga la actuación o reclamar contra la liquidación practicada o contra la procedencia de dicha derivación. La derivación sólo alcanzará el límite previsto por la Ley al señalar la afectación de los bienes.

#### Artículo 10. – Base de gravamen.

Se entiende por base de gravamen la calificación del hecho imponible como elemento de imposición:

- a) Cuando la deuda tributaria venga determinada por cantidades fijas.
- b) El aforo de cantidad, peso o medida sobre el que se aplique la tarifa a que haya lugar.
- c) La valoración y aplicación, en su caso, de las reducciones previstas en la Ordenanza Fiscal, sobre cuyo resultado incidirá el tipo impositivo.

#### Artículo 11. – Determinación de la base.

1. – La determinación de las bases tributarias corresponderá al Ayuntamiento, que establecerá en cada Ordenanza Fiscal los medios y métodos para su consecución, dentro de los regímenes de estimación directa, objetiva singular e indirecta.

a) La estimación directa se utilizará para la determinación singular de las bases imposables, sirviéndose de las declaraciones o documentos presentados o de los datos consignados en libros y registros comprobados administrativamente.

b) La estimación objetiva singular se utilizará, con carácter voluntario, para los sujetos pasivos cuando lo determine la Ley o la Ordenanza Fiscal propia de cada tributo.

c) La estimación indirecta se aplicará cuando la falta de presentación de declaraciones o las presentadas por los sujetos pasivos no permitan al Ayuntamiento el conocimiento de los datos necesarios para la estimación completa de las bases imposables o de los rendimientos, o cuando los mismos ofrezcan resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora o incumplan sustancialmente sus obligaciones contables o de presentación de declaraciones, fijando dicha base imponible por cualquiera de los siguientes medios y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 20 al 25 de esta Ordenanza:

1.º – Aplicando los datos y antecedentes disponibles y que sean relevantes al efecto.

2.º – Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y de las rentas, así como de los ingresos, ventas, costes y rendimientos que sean normales en el respectivo sector económico, atendidas las dimensiones de las unidades productivas o familiares a comparar en términos tributarios.

3.º – Valorando los signos, índices o módulos que se den en los respectivos contribuyentes, según los datos o antecedentes que se posean de supuestos similares o equivalentes.

2. – La aplicación del régimen de estimación indirecta no requerirá acto administrativo previo que así lo declare, sin perjuicio de los recursos y reclamaciones que procedan contra los actos y liquidaciones resultantes de aquél.

3. – El Ayuntamiento también podrá, en cualquier caso, establecer presunciones fundadas siempre que entre el hecho demostrado y el que se deduzca exista un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano.

4. – La base determinada según los apartados a) y c) anteriores podrá enervarse por el contribuyente mediante la correspondiente prueba.

#### Artículo 12. – La deuda tributaria.

1. – La cuota tributaria podrá determinarse en función del tipo de gravamen aplicable, según cantidad fija señalada al efecto en la pertinente Ordenanza Fiscal, o globalmente en las Contribuciones especiales para el conjunto de los obligados, por el porcentaje del coste de las obras o instalaciones imputable al interés particular y conforme a un módulo que fija el propio Ayuntamiento.

2. – La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo al Ayuntamiento y está integrada por la cuota tributaria,

los recargos legalmente exigibles sobre las bases o cuotas, los recargos previstos en el apartado 3 del artículo 61 de la LGT, el interés de demora, el recargo de apremio y las sanciones pecuniarias.

#### Artículo 13. – Exenciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que el propio Ayuntamiento establezca en sus Ordenanzas Fiscales, en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

#### Artículo 14. – Extinción de la deuda tributaria.

La deuda tributaria se extingue:

- a) Por el pago o cumplimiento.
- b) Por prescripción.
- c) Por compensación.
- d) Por condonación.
- e) Por insolvencia.
- f) Por confusión.

#### Artículo 15. – El pago.

1. – El pago habrá de efectuarse en efectivo, mediante empleo de efectos timbrados o del modo en que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. – Se entiende pagada en efectivo una deuda tributaria cuando se ha realizado el ingreso en las Arcas Municipales, oficinas de recaudación o Entidades debidamente facultadas al efecto, o bien se han empleado los efectos timbrados o cumplido con la forma que determina la Ordenanza Fiscal.

3. – El pago deberá hacerse dentro de los plazos que determine la correspondiente Ordenanza Fiscal o en su defecto, el Reglamento General de Recaudación.

4. – El vencimiento del plazo establecido para el pago sin que éste se efectúe, determinará el devengo de intereses de demora. Asimismo, se exigirá el interés de demora en los supuestos de suspensión de la ejecución del acto y en los aplazamientos, fraccionamientos o prórrogas de cualquier tipo.

En caso de deudas tributarias, el interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél se devengue, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente (artículo 58-2-c) de la Ley General Tributaria). En caso de deudas no tributarias se calcularán los intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente el día en que venza el plazo voluntario señalado para el pago.

No se exigirán intereses de demora cuando la deuda en vía de apremio, no suspendida ni aplazada o fraccionada, se haya satisfecho antes de notificarse la providencia de apremio. En vía de apremio, no se practicará liquidación de intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto no exceda de 5.000 pesetas, excepto para los intereses producidos en aplazamientos y fraccionamientos de pago (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998).

#### Artículo 16. – La prescripción.

1. – Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

a) El derecho de la Administración Municipal para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. Dicho plazo se computa desde el día en que finalice el reglamentario para presentar la correspondiente declaración.

b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas. Este plazo se computa desde la fecha en que finalice el plazo de pago voluntario.

El plazo de prescripción de las deudas de Derecho Público no tributarias se regirá por lo que dispongan las normas con arreglo a las cuales se determinaron y, en defecto de éstas, por lo previsto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

c) La acción para imponer sanciones tributarias, contando desde el momento en que se cometieron las respectivas infracciones.

d) El derecho a la devolución de ingresos indebidos. Dicho plazo se computa desde el día en que se realizó el ingreso indebido.

2. — No obstante, para el caso previsto en la letra a), el plazo de prescripción para situaciones anteriores al 26 de abril de 1985 (fecha en que se promulga la Ley 10/85, en vigor desde el día 27 del mismo mes y año), se computa desde la fecha del devengo. Para los casos de las letras b) y c) y número 2, no se establece variación alguna.

3. — La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el sujeto pasivo.

#### Artículo 17. — Interrupción de los plazos de prescripción.

1. — Los plazos de prescripción a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 16, apartado 1, de esta Ordenanza, se interrumpen:

a) Por cualquier acción administrativa realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo, conducente al reconocimiento, regularización, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación de la exacción devengada por cada hecho imponible.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

c) Por cualquier actuación del sujeto pasivo conducente al pago o liquidación de la deuda tributaria.

2. — El plazo de prescripción referido a la devolución de ingresos indebidos se interrumpirá por cualquier acto fehaciente del sujeto pasivo que pretenda la devolución del ingreso indebido o por cualquier acto del Ayuntamiento en que se reconozca su existencia.

#### Artículo 18. — Otras formas de extinción.

1. — Podrán extinguirse total o parcialmente por compensación las deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con los créditos reconocidos, liquidados y notificados por el Ayuntamiento al sujeto pasivo.

Asimismo, podrán compensarse las deudas no comprendidas en el párrafo anterior, cuando lo prevean las correspondientes Ordenanzas Fiscales y demás normas reguladoras de recursos de Derecho Público.

2. — Se señala como requisito indispensable para que proceda la compensación, que sean firmes los actos administrativos que reconozcan y liquiden los créditos y las deudas, salvo en el caso de que éstas últimas deban ingresarse mediante declaración-liquidación. No obstante, podrá instarse la compensación de cualquier deuda tributaria liquidada, si se renuncia por los interesados a la interposición de toda clase de recursos contra la liquidación, incluso el contencioso-administrativo.

3. — Se excluyen de la compensación:

a) Las deudas tributarias que se recauden mediante efectos timbrados.

b) Las deudas tributarias que hubieren sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

c) Los ingresos que deban efectuar los sustitutos por retención.

d) Los créditos que hubieren sido endosados.

4. — La compensación podrá acordarse de oficio por el Ayuntamiento o a instancia del obligado al pago, todo ello de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Reglamento General de Recaudación.

5. — Acordada la compensación, el crédito y la deuda quedarán extinguidos en la cantidad concurrente, practicando las operaciones contables precisas y declarando extinguidos o minorados cada concepto en la proporción compensada, así como expresando la cuantía del remanente a favor del interesado o del propio Ayuntamiento.

#### Artículo 19. — Insolvencia.

1. — Las deudas que no hayan podido hacerse efectivas por haber sido declarados fallidos los obligados al pago y responsables se entenderán provisionalmente extinguidas en la cuantía procedente, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción. Vencido este plazo, si no se hubiere rehabilitado la deuda, quedará ésta definitivamente extinguida.

2. — Son créditos incobrables aquéllos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, si los hubiere.

Demostrada en el curso del procedimiento de apremio la insolvencia de los deudores principales y de los responsables solidarios, serán declarados fallidos por el órgano de recaudación. A continuación se indagará la existencia o no de responsables subsidiarios. Si no existen o si resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable, previa fiscalización del expediente. Si existen responsables subsidiarios se tramitará el oportuno expediente de derivación de responsabilidad. A estos efectos, se considerarán insolventes aquéllos deudores respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables.

3. — La tramitación de los expedientes corresponderá al Servicio de Recaudación Municipal. El Jefe de la unidad de Ejecución Forzosa documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta de crédito incobrable y adjuntando certificado de no conocerse bienes embargables y, en su caso, responsables solidarios o subsidiarios. Dicha propuesta se someterá a la consideración del Jefe del Servicio de Recaudación y, con la conformidad del mismo, se someterá a la aprobación del la Alcaldía-Presidencia, si se trata de la declaración de insolvencia, o de la Comisión de Gobierno, si se trata de la declaración de créditos incobrables. La declaración de crédito incobrable motivará la baja en cuentas del crédito. Dicha declaración no impide el ejercicio por la Hacienda Municipal de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las Leyes contra quien proceda, en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

4. — La declaración de insolvencia dará lugar a que los créditos contra el deudor principal de vencimiento posterior a la declaración se consideren vencidos y sean dados de baja provisionalmente en las cuentas de recaudación en período ejecutivo y de alta en la de «Contribuyentes Insolventes». A tal efecto, los órganos liquidatorios deberán dar de baja en los Padrones del ejercicio económico siguiente al de la declaración de insolvencia, a los contribuyentes afectados y abstenerse de producir liquidación alguna mientras se mantenga la situación de falencia.

5. — Si antes de transcurrir el período de prescripción sobreviniere la solvencia de alguno de los obligados o responsables, la Unidad de Ejecución Forzosa del Servicio de Recaudación tramitará el oportuno expediente y se dictará acto administrativo declarando la rehabilitación de los créditos incobrados.

Todos los Jefes de los Departamentos encargados de la liquidación de tributos y demás ingresos de Derecho Público, vendrán obligados a realizar un seguimiento de las posibles solvencias sobrevenidas de los deudores figurados en el registro especial de «Contribuyentes y Responsables declarados insolventes», a efectos de que, en su caso, pongan en conocimiento del Jefe del

Servicio de Recaudación tales acontecimientos para proceder a la rehabilitación de las deudas.

6. — Corresponde al Alcalde-Presidente, a propuesta del Servicio de Recaudación y previa la fiscalización de Intervención, conforme se autoriza en el artículo 41.3 de la Ley General Presupuestaria, la anulación y baja en contabilidad de las deudas, que estando en período ejecutivo, no superen las 5.000 pesetas (excluido el recargo de apremio y los intereses de demora), tengan una antigüedad superior a dos años y se haya intentado, al menos, la notificación de la Providencia de Apremio.

#### IV. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

##### Artículo 20. — *Clases.*

1. — Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en las Leyes. Las infracciones tributarias son sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. — Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las Entidades mencionadas en el artículo 8.3 de esta Ordenanza, que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las Leyes.

3. — Las acciones u omisiones tipificadas en las Leyes no darán lugar a responsabilidad por infracción tributaria en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieren asistido a la reunión en que se tomó la misma.

d) Cuando se haya puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios.

4. — En los términos establecidos por las Leyes y, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley 1/98, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, quedarán exentos de responsabilidad por infracción tributaria los contribuyentes que adecuen su actuación a los criterios manifestados por la Administración tributaria competente en publicaciones de textos actualizados de las normas tributarias, comunicaciones y contestaciones a consultas tributarias.

5. — A los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 61 de la Ley General Tributaria, no se impondrán sanciones por infracciones tributarias al que regularice su situación tributaria antes de que se le haya notificado por la Administración Tributaria la iniciación de actuaciones tendentes a la determinación de las deudas tributarias objeto de regularización.

6. — Las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

a) Simples

b) Graves

##### Artículo 21. — *Infracciones simples.*

1. — Constituye infracción simple el incumplimiento de obligaciones o deberes tributarios exigidos a cualquier persona, sea o no sujeto pasivo, por razón de la gestión de los tributos, cuando no constituyan infracciones graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones simples las siguientes conductas:

a) La falta de presentación de declaraciones o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas.

b) El incumplimiento de los deberes de suministrar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con terceras personas, establecidos en los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria

c) El incumplimiento de las obligaciones de índole contable, registral y censal.

d) El incumplimiento de las obligaciones de facturación y, en general de emisión, entrega y conservación de justificantes o documentos equivalentes.

e) El incumplimiento de la obligación de utilizar y comunicar el Número de Identificación Fiscal.

f) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración Tributaria, ya sea en fase de gestión, inspección o recaudación.

##### Artículo 22. — *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) Dejar de ingresar, dentro de los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, salvo que se regularice con arreglo al artículo 61 de la Ley General Tributaria o proceda la aplicación de lo previsto en el artículo 127 también de esta Ley.

b) No presentar, presentar fuera de plazo previo requerimiento de la Administración Tributaria o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración Tributaria pueda practicar la liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.

c) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.

d) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos de impuesto, a deducir o compensar en la base o en la cuota, de declaraciones futuras, propias o de terceros.

e) Determinar bases imponibles o declarar cantidades a imputar a los socios por las entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal, que no se correspondan con la realidad.

##### Artículo 23. — *Sanciones.*

1. — Las infracciones tributarias se sancionarán, según los casos, mediante:

a) Multa pecuniaria, fija o proporcional.

La multa pecuniaria proporcional se aplicará, salvo en los casos especiales previstos en el artículo 88, apartados 1 y 2, de la Ley General Tributaria, sobre la cuota tributaria y, en su caso, los recargos enumerados en el artículo 58-2, letra a) de esta Ley, sobre las cantidades que hubieren dejado de ingresarse o sobre el importe de los beneficios o devoluciones indebidamente obtenidos.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley General Tributaria, cada infracción simple será sancionada con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, salvo lo dispuesto en los apartados 2 a 7 del citado artículo.

De conformidad con el artículo 87 de la Ley General Tributaria, las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del 50% al 150% de las cuantías a que se refiere el apartado 1 del artículo 80, salvo lo dispuesto en el artículo 88 y sin perjuicio de la reducción fijada en el apartado 3 del artículo 82 de la citada Ley.

b) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas municipales y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales.

c) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Ayuntamiento.

d) Suspensión por plazo de hasta un año, del ejercicio de profesiones oficiales, empleo o cargo público.

2. — La imposición de las sanciones tributarias se llevará a efecto conforme a las normas de procedimiento y criterios de graduación previstos en el Real Decreto 1.930/98, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario

y se introducen las adecuaciones necesarias en el Real Decreto 939/86, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

3. — Las sanciones tributarias serán acordadas e impuestas por los Organos que deban dictar los actos administrativos por los que se practiquen las liquidaciones provisionales o definitivas de los tributos o, en su caso, de los ingresos por retenciones a cuenta de los mismos, si consisten en multa pecuniaria proporcional.

4. — La imposición de sanciones no consistentes en multas se realizará mediante expediente distinto e independiente del instruido para regularizar la situación tributaria del sujeto infractor e imponer las multas correspondientes. Se iniciará a propuesta del funcionario competente, y en él se dará, en todo caso, audiencia al interesado antes de dictar el acuerdo correspondiente.

5. — La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía por la presentación en tiempo y forma del recurso o reclamación administrativa que contra aquéllas proceda y sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

6. — La Administración Tributaria Municipal reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de una deuda tributaria en cuanto ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza. Cuando la deuda tributaria sea declarada parcialmente improcedente, el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las referidas garantías.

#### Artículo 24. — *Graduación de las sanciones.*

1. — Las sanciones tributarias se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones tributarias.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 50 puntos.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración Tributaria Municipal.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por medio de persona interpuesta. A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes: la existencia de anomalías sustanciales en la contabilidad y el empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 20 y 75 puntos.

d) La ocultación a la Administración Tributaria Municipal, mediante la falta de presentación de declaraciones o la presentación de declaraciones incompletas o inexactas, de los datos necesarios para la determinación de la deuda tributaria, derivándose de ello una disminución de ésta.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 25 puntos.

e) La falta de cumplimiento espontáneo o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deberes formales o de colaboración.

f) La trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informes o antecedentes no facilitados y, en general, del incumplimiento de las obligaciones formales, de las de índole contable o registral, o de las de colaboración o información a la Administración Tributaria Municipal.

2. — Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente.

3. — Los criterios establecidos en las letras e) y f) se emplearán, exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones simples. El criterio establecido en la letra d) se aplicará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones graves.

4. — La cuantía de las sanciones por infracciones tributarias graves se reducirá en un 30 por 100 cuando el sujeto infractor o, en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

5. — Las sanciones pecuniarias por infracciones tributarias simples y por infracciones tributarias graves se graduarán, atendiendo en cada caso concreto, a los criterios regulados en los artículos 15 y 16, respectivamente, del Real Decreto 1.930/98, de 11 de septiembre, que desarrolla el régimen sancionador tributario.

#### Artículo 25. — *Extinción de la responsabilidad.*

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción.

### V. NORMAS DE GESTION

#### Artículo 26. — *De la gestión tributaria.*

1. — En materia tributaria, la gestión dirigida a la liquidación y recaudación será ejercida por los órganos competentes del Ayuntamiento de Burgos que a tal efecto hayan sido nombrados o, en su caso, designados por la Ley.

2. — Esta gestión comprende todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria y su recaudación.

3. — Los actos de determinación de las bases y deudas tributarias gozan de presunción de legalidad, que sólo podrá destruirse mediante revisión, revocación o anulación practicada de oficio o a virtud de los recursos pertinentes.

#### Artículo 27. — *Iniciación y trámites.*

En esta materia, serán de aplicación las previsiones de los artículos 101 al 146 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/86, de 25 de abril, Reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1987 y Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

#### Artículo 28. — *Ordenanzas Fiscales.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de Ley 39/88, de 28 de diciembre, una vez aprobadas las Ordenanzas Fiscales, continuarán en vigor, mientras no se acuerde su derogación o modificación, a cuya normativa habrá de sujetarse el procedimiento para la imposición y ordenación de tributos en este Ayuntamiento.

#### Artículo 29. — *Padrones o Matrículas.*

1. — Los Padrones o Matrículas de aquellas exacciones que hayan de ser objeto de los mismos, se someterán cada año a la aprobación del Alcalde-Presidente y serán expuestos al público para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de veinte días, dentro del cual podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del mencionado período de exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Haciendas Locales.

2. — La exposición al público de los Padrones o Matrículas, así como el anuncio de apertura del respectivo plazo recaudatorio, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas en los mismos.

3. – Las bajas y modificaciones en las inscripciones de las Matriculas se solicitarán cuando se produzcan las causas que las motiven, dentro de los plazos y con los efectos previstos en las respectivas Ordenanzas Fiscales.

Artículo 30. – *Reclamaciones, cautelas y suspensiones.*

1. – Contra los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento, en materia de establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo mínimo de treinta días.

2. – Contra los acuerdos definitivos de este Ayuntamiento, así como contra los acuerdos provisionales una vez elevados a definitivos, sin necesidad de acuerdo plenario, por no haberse presentado reclamaciones, en igual materia que la del apartado anterior, los interesados podrán interponer, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, el cual no suspenderá, por sí solo, la aplicación de dichas Ordenanzas.

Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las Ordenanzas Fiscales, la Entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la Ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.

3. – Respecto a los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las letras siguientes:

a) La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la Ley General Tributaria y en el artículo 10 de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

b) No serán en ningún caso revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme. Los actos dictados en materia de gestión de los restantes ingresos de Derecho Público, también estarán sometidos a los procedimientos especiales de revisión conforme a lo previsto en este apartado.

4. – Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento, sólo podrá interponerse en vía administrativa el recurso de reposición que se regula en el artículo 14-2 letras a) a la o) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 50/98, de Medidas para 1999.

5. – La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

No obstante, y en los mismos términos que el Estado, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso, aplicando lo establecido en el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo y en el Real Decreto 391/96, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, con las siguientes especialidades:

a) En todo caso será competente para tramitar y resolver la solicitud el Organo Municipal que dictó el acto.

b) Las resoluciones desestimatorias de la suspensión sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

c) Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el Organo Judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

6. – 1.º – Para la suspensión de la ejecución del acto impugnado será indispensable acompañar garantía que cubra el importe de la deuda tributaria y el importe de los intereses de demora que genere.

2.º – Quedará automáticamente suspendida la ejecución del acto administrativo impugnado desde el momento en que el interesado lo solicite y aporte alguna de las siguientes garantías de forma suficiente de conformidad con el artículo 75-6 del Real Decreto 391/96, de 1 de marzo, que aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas:

a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos.

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Créditos o Sociedad de Garantía recíproca.

c) Fianza provisional y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad, de reconocida solvencia para débitos que no excedan de 250.000 pesetas (límite fijado por orden de 26 de junio de 1996).

3.º – Cuando el interesado no pudiere aportar las garantías a que se refiere el apartado anterior se podrá decretar la suspensión, previa prestación o no de garantías, si la ejecución pudiere causar perjuicios de imposible o difícil reparación. A los efectos de este apartado, las garantías podrán consistir en hipoteca inmobiliaria, hipoteca mobiliaria, prenda con o sin desplazamiento, fianza personal y solidaria y cualesquiera otras que se estimen convenientes.

4.º – La garantía será devuelta o liberada cuando se pague la deuda, incluidos los recargos, intereses y costas, así como los intereses devengados durante la suspensión o cuando se acuerde la anulación del acto por sentencia o resolución administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.13 del Real Decreto 391/96, de 1 de marzo y Real Decreto 136/00, de 4 de febrero.

7. – La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía, conforme a lo previsto en el artículo 81.3 de la Ley General Tributaria y en el artículo 35 de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

8. – La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora por todo el tiempo de aquélla.

9. – Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

10. – Todas las actuaciones habrán de hacerse figurar en el expediente correspondiente y de ello se dará traslado a la Intervención General, a los efectos pertinentes.

Artículo 31. – *Aplazamientos y fraccionamientos.*

1. – Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

En ningún caso serán aplazables las deudas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.

Las cantidades cuyo pago se aplaze, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán interés de demora por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento.

La falta de ingreso de cualquiera de las cantidades aplazadas o fraccionadas determinará la exigibilidad en la vía de apremio de la totalidad de la deuda pendiente.

2. – Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

a) Deudas que se encuentren en período voluntario, dentro del plazo fijado para su pago.

b) Deudas en período ejecutivo, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes embargados, en cuyo caso la solicitud deberá comprender la totalidad de lo adeudado.

La solicitud, que irá firmada por el interesado o su representante, contendrá necesariamente los datos y la documentación a que se refiere el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

3. – El peticionario deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas y deberá formalizarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación. Transcurrido dicho plazo sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

4. – El órgano competente podrá dispensar, total o parcialmente, de la prestación de las garantías exigibles cuando de la declaración presentada por el peticionario y comprobada por el Ayuntamiento, acerca de la situación económico-financiera y patrimonial del deudor o del grupo al que pertenezca, se derive la inexistencia o insuficiencia de bienes o derechos para prestar las garantías correspondientes.

No se exigirá garantía para el aplazamiento o fraccionamiento de deudas cuando el importe conjunto de las pendientes de ingreso, para el mismo sujeto no exceda de 500.000 pesetas (según Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 10 de diciembre de 1998 y artículo 53-5 del Reglamento General de Recaudación).

5. – Las resoluciones que concedan aplazamientos de pago especificarán los plazos, cuantías y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados. En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 y 20 del mes a que se refieran.

## VI. CLASIFICACION DE LAS VIAS PUBLICAS

### Artículo 32. Delimitación.

1. – Para los casos en que las respectivas Ordenanzas Fiscales se refieran a clasificación de calles por categorías, a efectos de fijación de las correspondientes Tarifas o tipos impositivos, se aplicará la que figure en las mismas.

2. – Cuando una calle no estuviere clasificada, se aplicarán las Tarifas de la calle a la que tenga acceso, y si éstas fueren dos o más, de aquella que las tuviere señaladas en mayor cuantía.

### DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogado el texto aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de noviembre de 1999 y publicado en los «Boletines Ofi-

ciales» de la provincia números 221 y 249, de fechas 19 de noviembre y 31 de diciembre de 1999.

### DISPOSICION FINAL

El acuerdo aprobatorio de esta Ordenanza Fiscal General fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 2000, para entrar en vigor en 1 de enero de 2001.

200101394/1363.– 261.630

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Desiderio Pérez Barrio, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para local para ubicar 14 plazas de aparcamiento, sito en calle Ciudad de Toledo, número 36-38, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 8 de febrero de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200101213/1321.– 6.000

## Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose realizado por el Técnico Municipal, el Arquitecto don Gonzalo Villarreal Sopena, proyecto básico y de ejecución de reforma y acondicionamiento de dependencias municipales con un presupuesto general de 8.500.000 pesetas (51.086,030 euros), incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Burgos 2001.

Quedando expuesto al público por espacio de quince días para que se formulen alegaciones por los interesados, pudiendo consultarse el documento en las dependencias municipales en horario de oficina.

En Covarrubias, a 5 de febrero de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200101187/1339.– 6.000

## Ayuntamiento de Vadocondes

Doña María Elena Palacios Marijuán, Alcaldesa del Ayuntamiento de Vadocondes, por medio del presente hago saber:

Que por acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal, de fecha 21-09-2000, se ha iniciado expediente para el deslinde administrativo del inmueble municipal, parcela del actual catastro de rústica número 5.197, del polígono 603 (antes parcela 3.513, del polígono 2), por presunta invasión por construcción de una estación base de telefonía móvil para «Amena Retevisión», siendo la descripción física del citado inmueble según ficha de inventario de bienes municipales número 51, como sigue: de planta poligonal y perfil y agreste; superficie, 1 hectárea 37 áreas y 60 centiáreas; destino, erial pastos E-00; paraje, «La Regoyada». Clasificación: patrimonial de excluidas; lindante al norte, con Escolar Hernando, Ricardo - Sancho López, M.<sup>a</sup> Paz; al sur, con García Medranos, Oscar - Sancho Castilla, Jorge; al este con García Medranos, Oscar y al oeste, con Serra Leal, Josefa y López Langa Miguel.

Por intentado sin efecto el primer acto de apeo el día 23-01-2001, se hace de nuevo público el presente anuncio, conforme al efecto dispone el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Corpora-

ciones, Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al efecto de que por quienes se consideren interesados se puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días hábiles anteriores a la fecha establecida para el comienzo de las operaciones, que tendrán lugar en el inmueble a las 12,00 horas de la mañana del primer lunes hábil, una vez transcurridos sesenta días hábiles después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Vadocondes, a 31 de enero de 2001. — La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

200101225/1340.— 7.410

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de don Gabriel Santamaría Alonso, con domicilio en Burgos, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 505, parcelas 5.016, 5.017 y 5.018, en la localidad de Celadilla Sotobrín, término municipal de Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en día y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 12 de febrero de 2001. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200101326/1364.— 6.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Alfonso de Miguel Fuentes, en representación de Hnos. de Miguel, S.C., para concesión de licencia de actividad para la instalación ganadera de 200 cabezas de ganado vacuno de carne con sus correspondientes crías y 5 cerdos de cebo para consumo doméstico, en calle Lastra, número 23 y en las parcelas 5.022, 5.024 y 15.024, del polígono 502, en la parcela 5.051 del polígono 503, parcela 5.291 del polígono 505, parcela 5.038 del polígono 507 y parcela 5.437 del polígono 508, en la localidad de Masa, según memoria redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don J. Alberto Fresno Rodríguez.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente, deberán dirigirse a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 7 de febrero de 2001. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200101327/1365.— 9.880

### Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en reunión celebrada el día 8/02/01, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2001 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

En Villatuelda, a 8 de febrero de 2001. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200101229/1378.— 6.000

## DIPUTACION PROVINCIAL

### UNIDAD DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2001, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

4/00 Proyecto para la ejecución de obras de conservación y mejora en casa-cuartel de Salas de los Infantes.

Importe: 6.434.489 pesetas.

7/00 Memoria valorada para consolidación y rehabilitación de la casa-cuartel de Villadiego.

Importe: 2.399.344 pesetas.

3/00 Memoria valorada para la ejecución de obras de conservación y mejora en casa-cuartel de Quincoces de Yuso.

Importe: 3.821.614 pesetas.

5/00 Memoria valorada para consolidación y rehabilitación de la casa-cuartel de Sedano.

Importe: 4.082.280 pesetas.

8/00 Memoria valorada para la ejecución de obras de conservación y mejora en casa-cuartel de Villasana de Mena.

Importe: 1.127.602 pesetas.

6/00 Memoria valorada para la ejecución de obras de conservación y mejora en casa-cuartel de Sotopalacios.

Importe: 1.496.100 pesetas.

2/00 Memoria valorada para la ejecución de obras de conservación y mejora en casa-cuartel de Pancorbo.

Importe: 468.605 pesetas.

1/00 Proyecto para la ejecución de obras de conservación y mejora en casa-cuartel de Espinosa de los Monteros.

Importe: 8.704.252 pesetas.

Dichos proyectos se someten a información pública por plazo de veinte días a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 16 de febrero de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200101376/1361.— 11.400



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS